



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

“ACATLÁN”

“LA IMPORTANCIA DE LA FIGURA DE AGENTE ADUANAL EN
EL ACTUAL CONTEXTO DEL COMERCIO EXTERIOR
MEXICANO”

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES
P R E S E N T A :
SILVIA VIGIL CALZADA

ASESORA: LIC. CLAUDIA MÁRQUEZ DÍAZ

ACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SEPTIEMBRE DE 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION.	I
1. El agente aduanal y su papel en el comercio internacional.	1
1.1. La regulación del comercio internacional.	1
1.1.1. Los organismos internacionales.	5
1.1.1.1. La Organización Mundial del Comercio.	7
1.1.2. Los tratados internacionales.	12
1.1.3. Las Leyes y normas.	17
1.1.3.1. Ley Aduanera y su reglamento.	19
1.1.3.2. Ley de Comercio Exterior y su reglamento.	24
2. El agente aduanal: pieza estratégica en el comercio exterior mexicano.	27
2.1. Ámbito de actuación.	27
2.1.1. Requisitos para operar.	39
2.1.2. Obligaciones.	41
2.1.3. Sanciones.	47
2.2. Responsabilidad.	55
2.2.1. Administrativa.	61
2.2.2. Comercial.	63
2.2.3. Penal.	65
3. Nuevo ámbito de actuación del agente aduanal.	67
3.1. Transporte.	75
3.2. Almacenaje.	82
3.3. Asesoría.	85
3.4. Nueva responsabilidad.	90
CONCLUSIONES.	93
ANEXO I.	101
BIBLIOGRAFIA.	106

LEGISLACION	109
SITIOS WEB	111

INTRODUCCION

Es un hecho que el intercambio comercial internacional, ha mostrado un gran crecimiento en los últimos años, como sabemos entre las explicaciones de este incremento encontramos: las grandes utilidades derivadas de los intercambios internacionales, el compromiso de la mayoría de los países de eliminar progresivamente las protecciones de los mercados nacionales, la necesidad de las empresas multinacionales de buscar territorios que disminuyan sus costos, el perfeccionamiento de los medios de transporte y finalmente el desarrollo de las comunicaciones.

El comercio internacional permite que los mercados se expandan, que la especialización se incremente y por supuesto mejorar las economías de escala, estos factores se traducen en un mayor grado de exportación, repercutiendo en el aumento de los ingresos y del nivel de empleo de cada país, lo anterior no evita las secuelas negativas de los procesos mencionados.

La integración económica, como sabemos consiste en eliminar de manera progresiva las barreras económicas entre los países, esta integración tiene cuatro razones primordiales, dos económicas y dos políticas, las económicas son: ampliar mercados y el aumento de la competitividad por bloques y no por países. Por otro lado, las razones políticas, la primera, evitar conflictos políticos, al unir los intereses económicos entre las naciones, y finalmente el aumento de peso político internacional del espacio integrado.

Cabe destacar, que este sistema mundial, que se originó a partir del fin de la segunda guerra mundial, y que dinamizó su crecimiento al termino de la guerra fría, el cual estudia entre otros, los aspectos económicos, los políticos, los bloques económicos, las soberanías, las hegemonías y los organismos supranacionales, derivado de estos análisis se llega a la conclusión de que el sistema mundial tiende a dominar sobre los sistemas nacionales.

Es claro que la existencia de organismos supranacionales como son la Organización de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, le otorgan vigencia y consistencia al referido sistema mundial.

Mucho de lo que ocurre en el ámbito de la globalización, es resultado de las relaciones entre los países, como puede ser la diplomacia, las alianzas, los pactos, la paz, los bloques, el bilateralismo, el multilateralismo, la integración regional, el dumping, la cláusula de nación mas favorecida, que no dejan de ser muestras claras de la interdependencia que existe en las diversas naciones.

Esta interdependencia, se basa de manera principal en las ventajas y responsabilidades de las naciones dominantes, así como de las dependientes y de manera complementaria de las responsabilidades de las organizaciones o corporaciones internacionales.

Para realizar este trabajo de investigación nos basaremos en la teoría de la interpretación sistémica de las relaciones internacionales, la cual consiste en ofrecer marcos de referencia coherentes que transcriben los principales aspectos de la

organización y la dinámica de la sociedad mundial, a través de reconocer que el sistema mundial se superpone a los sistemas tanto regionales como nacionales.

El reconocer que el sistema mundial se superpone a los sistemas tanto regionales como nacionales, de conformidad con la teoría sistémica, nos lleva a la conclusión que dentro del proceso de globalización, esta superposición mundial colabora en la elaboración de códigos, de organización y diseño del mapa mundial, claro que no podemos ignorar que esta organización se elabora conforme a los intereses de aquellos que dominan en la configuración y en los movimientos de la sociedad global.*

Para efectos de nuestro tema, los procesos de integración repercuten significativamente, ya que la función de agente aduanal tiene que transformarse y adaptarse a las nuevas necesidades del comercio internacional, de lo contrario esta figura podría llegar a ser desplazada por los otros sujetos que intervienen en el comercio internacional.

Un agente aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda, mediante una patente, para promover por cuenta de terceros el despacho de las mercancías, en la Aduanas, bajo los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera. El agente aduanal debe cumplir con una serie de requisitos para obtener la patente; asimismo, debe de cumplir con otra serie de obligaciones para permanecer activo, así como no contravenir las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera, y en todos los ordenamientos relacionados con la materia.

* Ianni, Octavio, Teorías de la Globalización, Siglo Veintiuno Editores, México, 1996, pag., 44

Los agentes aduanales, son el medio para realizar casi todas las operaciones de comercio exterior en nuestro país, ya que de manera excepcional existen operaciones de cuantía mínima que pueden ser realizadas por el mismo importador o exportador o el caso de las empresas que cuentan con apoderado aduanal (ya sea de mensajería, o no).

Si bien es cierto, que los agentes aduanales son casi las únicas personas autorizadas para realizar operaciones de comercio internacional en nuestro país, es claro, que este supuesto privilegio no puede eliminar la necesidad, que como sujeto activo del comercio internacional, tiene de actualizar su función con nuevos elementos que le permita ofrecer un servicio global y a la altura de necesidades actuales y no sucumbir ante la amplia competencia, que se desarrolla dentro de este mundo globalizado.

La situación anteriormente planteada, obliga a los agentes aduanales a buscar nuevas formas y opciones para ofrecer sus servicios, ya que si pensamos en la clásica figura del agente aduanal como simple despachante de aduanas, veremos que es prácticamente imposible pensar en un prestador de servicios de comercio exterior que se limite únicamente a una sola actividad.

Este hecho provoca que los agentes aduanales, además de actualizar sus conocimientos para realizar su función "fundamental", de despacho de mercancías, deben contar con los conocimientos y con la capacidad, ya sea propia, a través de subcontratación, o de asociación con otros agentes aduanales, para otorgar un servicio integral, que incluya adicionalmente actividades como: el almacenaje, la

distribución, la consultoría, la gestoría, la defensa jurídica, el transporte interno e internacional, los servicios de seguridad, entre otras muchas.

Es decir, el reto del agente aduanal y de las autoridades aduaneras en la actualidad, es lograr un marco operativo y legal que permita al agente aduanal presentarse como un sujeto del comercio internacional global, un prestador de servicios integral y de alta calidad.

Para concluir, derivado del actual proceso de globalización y de la creación de nuevas oportunidades de negocio es necesario ampliar los horizontes para aprovechar las ventajas que este proceso de integración ofrece, en este orden de ideas, los agentes aduanales, como pieza estratégica del comercio internacional, tienen como objetivo ser más competitivos, esto es posible lograrlo a través de la adecuada utilización de la tecnología, del capital humano y de todos los medios que los agentes aduanales tienen a su disposición para llevar a cabo su función.

La intención de este trabajo es realizar una clara descripción del papel actual de los agentes aduanales en el contexto internacional, así como proponer los nuevos parámetros de su actuación e incluyendo las nuevas funciones que vendrán a complementar el papel tradicional de los agentes aduanales en nuestro país. De esta manera, al identificar las necesidades actuales de los agentes aduanales como pieza estratégica del comercio internacional y fundamentar las nuevas áreas donde deben involucrarse, se delimita su actuación y se obtiene un mayor grado de seguridad y certidumbre en el ámbito de su actividad.

Para demostrar nuestro objetivo, iniciaremos en el primer capítulo describiendo el papel del agente aduanal en el comercio internacional, sobre el tema hablaremos de la regulación del comercio internacional, de los principales organismos internacionales y tratados internacionales y finalmente de las leyes y normas mas estrechamente involucradas con la función del agente aduanal.

En el capítulo segundo se analizará la figura del agente aduanal, su intervención en el despacho de las mercancías, los requisitos y obligaciones que dentro del ámbito de la legislación mexicana tienen que cumplir para operar como tales, las sanciones a las cuales se encuentra sujeto, la responsabilidad, administrativa, comercial y penal y finalmente los casos excluyentes de responsabilidad.

En el tercer capítulo, se abordara la figura del agente aduanal en el contexto del nuevo ámbito de actuación, es decir la ampliación de las funciones de los agentes aduanales dentro de los rubros, transporte, que incluye además los seguros y el embalaje de la mercancía; el almacenaje en sus dos vertientes y la asesoría con sus actividades de gestoría y defensa legal y concluiremos con nuestra propuesta de nuevo marco de responsabilidades.

Capítulo 1

El agente aduanal y su papel en el comercio internacional.

1.1. La regulación del comercio internacional.

Iniciaremos por remontarnos a los tiempos de la antigua Mesopotamia, Egipto, India y China, encontrando los primeros vestigios de sistemas internacionales, que surgieron en cuanto se establecieron nexos e interacciones entre lo que podemos denominar como unidades independientes gobernadas por sus intereses propios y separados.

Sin embargo, no cabe duda que los más lejanos antecedentes de la globalización son: la civilización helénica y la romana, que tenían como característica una escala de valores comunes a todos los seres humanos, misma que trasciende las barreras de razas, etnias y religiones.

En el mundo helenístico se da un gran ascenso del comercio, lo cual incrementa la riqueza de los comerciantes y de las clases privilegiadas. El imperio romano constituyó un mundo en sí mismo, con una economía única y autosuficiente que conformó una sola y vasta área comercial.

Con el paso del tiempo y de manera contraria, el sistema feudal de la edad media se basó en la autosuficiencia del feudo, en el escaso o, de plano, nulo papel del mercado y en el reducido comercio y uso de la moneda: lo que conlleva a los ingresos distribuidos por tradición, coerción o mando, no por la libre fluctuación de la demanda monetaria y prevalece la subordinación de lo económico a lo religioso.

De la descomposición del sistema feudal va a resultar, en lo político, en el nacimiento del Estado nacional soberano, y en lo económico, en el surgimiento de una economía capitalista, con una primera esencia nacional y con posterioridad un traslado a lo internacional. El comercio, los mercaderes y los mercados reaparecen o se extienden en Europa y en la cuenca del Mediterráneo.¹

Sin lugar a dudas, el comercio internacional fue una de las actividades que contribuyó a las transformaciones económicas y sociales que se produjeron a partir de la segunda mitad del siglo XVII, es en esta época donde se establecen las bases de la economía internacional, esto a través de la transformación del capitalismo comercial en capitalismo industrial, este proceso se realiza suprimiendo los obstáculos y barreras que se había establecido durante los siglos anteriores con el objetivo de proteger el tráfico comercial de las colonias.

Para el siglo XIX el liberalismo siguió ganando terreno a las posiciones proteccionistas, tomando como marcos de referencia las teorías de la ventaja comparativa y de la división internacional del trabajo, en ese tiempo se creía que libertad en el comercio provocaría un beneficio mayor que el mencionado proteccionismo, no obstante lo anterior desde finales del propio siglo XIX y hasta la segunda mitad del siglo XX se provoca una situación de proteccionismo por la inestabilidad política, así como por los diversos conflictos bélicos que sucedieron en ese período.

¹ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/8/rb/rb10.pdf>

No es hasta 1945, año en el que se inicia una nueva etapa, que se prolonga hasta nuestros días, y que se caracteriza por el crecimiento sostenido del comercio internacional que tiene como principales causas generadoras las siguientes:

- **Estabilidad política y económica.-** Sin lugar a dudas una causa de suma importancia, que se ve consolidada con la firma de los Acuerdos Bretton Woods, en el año de 1946, que crean el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, y con la creación en 1947 del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio - GATT- constituyen las bases de un nuevo ordenamiento económico internacional, que pone en práctica sistemas de cooperación ayuda que describiremos con profundidad más adelante.

- **Desarrollo de sistemas de transporte y telecomunicaciones.-** el desarrollo de estos sistemas trae como consecuencia que las distancias tanto físicas como temporales tengan menor repercusión. Actualmente se puede concluir que la globalización de los mercados en lo que se refiere a comunicaciones es un hecho.

- **Cambio tecnológico y transferencia de tecnología.-** Estos avances permiten que empresas como las pymes puedan acceder a la internacionalización de sus productos, sin que esta circunstancia elimine la necesidad que tienen estas empresas de unirse en un mediano plazo, con objeto de contrarrestar los efectos en la competencia de las grandes multinacionales.

- **Seguridad Jurídica.-** Tanto el nuevo orden económico internacional, como la progresiva integración regional de los países en bloques económicos han creado sin lugar a dudas un marco de seguridad jurídica que permite desarrollar esta actividad sin grandes incertidumbres. Podemos mencionar como elementos de este sistema de seguridad a los registros de marcas y patentes que actualmente se cuenta con cobertura multilateral por varios países, y la mayor flexibilidad de las políticas de control de cambio.

- **Homogeneización de los gustos de los consumidores.-** No cabe la menor duda que actualmente existe una gran similitud en los gustos de los consumidores a escala mundial, hecho que se acentúa en los consumidores jóvenes, y que permite a las empresas multinacionales cuenten con extractos de mercado "cuasi cautivos", sin que este factor elimine la realidad de los hábitos de consumo locales que permite la oportunidad de encontrar nichos de mercado para las demás empresas.

Estos cinco factores, de acuerdo con Olegario Llamazarez y Ana Nieto, han hecho posible la acelerada dinámica del comercio internacional en los últimos tiempos, en conjunto provocan la existencia de la competencia internacional que su vez actúa como un elemento dinamizador del comercio internacional.

Es indudable que el aspecto más relevante de la economía mundial ha sido el proceso de globalización, podemos entender por este proceso el progresivo acercamiento entre los agentes básicos que intervienen en el comercio de la mayoría de los países.

1.1.1 Los organismos internacionales.

Todos los sujetos o agentes que intervienen en el comercio internacional forman parte de lo que podemos denominar entorno internacional, entre estos sujetos podemos destacar: a las empresas, los agentes aduanales, los gobiernos, a las instituciones y organismos supranacionales. Las decisiones de estos últimos, afectan significativamente los flujos de comercio e inversión, la transmisión de conocimientos y tecnologías, así como las condiciones de competencia internacional, de aquí la importancia de conocer el funcionamiento de estas instituciones y sus tendencias de evolución para los próximos años.

Sin lugar a dudas la creación de los organismos económicos multilaterales y las firma de acuerdos internacionales ha contribuido al desarrollo del comercio y de la inversión a nivel mundial a través de mecanismos tales como: la reducción de aranceles, los cupos o contingentes, la liberalización de los mercados de capitales o los programas de ayuda para los países en vías de desarrollo, que finalmente tiene por objeto ampliar el comercio internacional.

Los argumentos de la mayoría de los países a favor del libre intercambio internacional se encuentran opacados, ya que en la practica la mayoría de los países imponen medidas proteccionistas con el objeto de defender sus plantas productivas nacionales de la competencia internacional, estas medidas se incrementan notoriamente en las épocas de incertidumbre política y crisis económica.

Sin lugar a dudas las dos guerras mundiales del siglo pasado constituyeron un periodo sumamente complicado para las relaciones comerciales entre los países. Sin embargo, finalizada la segunda guerra mundial las relaciones comerciales se

dificultaron aún mas, principalmente por el incremento en el establecimiento de medidas proteccionistas en la mayoría de los países y los estrictos controles de cambio, estos factores permitieron observar el perjuicio que suponía el proteccionismo sobre los niveles de ingresos y el bienestar de los ciudadanos de los países.

Con objeto de contrarrestar esta situación, surgen los primeros organismos internacionales, en 1946 se crean el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. El Fondo Monetario tenía como principal objetivo el establecer normas para regir los mercados financieros y desempeñar una función de control de las mismas, además la asistencia financiera para los países con problemas en la balanza de pagos, siempre y cuando los países auxiliados por este organismo cumplan con una serie de políticas económicas recomendadas por el propio Fondo.

A pesar del enorme esfuerzo realizado por el Fondo, aún existen tres grandes problemáticas que dificultan los intercambios económicos internacionales:

- La volatilidad de los tipos de cambio.
- La deuda exterior de los países en desarrollo.
- Los desequilibrios de las balanzas comerciales.

Por otro lado, el Banco Mundial es el encargado de proporcionar recursos financieros a largo plazo para proyectos de inversión, en los países menos desarrollados, para financiar estos proyectos utiliza recursos del propio banco y los obtenidos mediante aportaciones que colocan los Estados miembros del Banco.

Además del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, existen otros organismos como: la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el denominado G-8², el Banco Interamericano de Desarrollo y la fundamental para nuestro estudio, la Organización Mundial de Comercio que a continuación describiremos.

1.1.1.1. La Organización Mundial del Comercio.

En 1946 y de manera simultánea a la creación del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, se creó otro organismo denominado Organización Internacional del Comercio, este tenía por objetivo regular los intercambios comerciales en el ámbito mundial, la primera actividad de este organismo fue iniciar las negociaciones para la reducción de los aranceles vigentes en esa época, para el 30 de octubre de 1947, 23 países firmaron el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, mejor conocido por sus siglas en Inglés como GATT³

Podemos definir la naturaleza del GATT como un acuerdo intergubernamental que regula las relaciones comerciales entre los signatarios que se denominan como partes contratantes, la sede de este acuerdo se estableció en Ginebra. Nuestro país se incorporó en el año de 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Los ciclos de negociaciones del GATT, han sido denominados "rondas" y son las siguientes:

² Integrado por Canadá, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Estados Unidos, Alemania y Rusia.

³ General Agreement on Tariffs and Trade.

AÑO	PAISES
1947	Ginebra
1949	Annecy (Francia)
1951	Ginebra
1956	Torquay (Reino Unido)
1960/61	Ginebra (Ronda Dillon)
1964/67	Ginebra (Ronda Kennedy)
1973/79	Tokio (Ronda Tokio)
1986/93	Punta del Este (Ronda Uruguay)

Como se desprende el cuadro anterior la Ronda Uruguay, fue la última que se realizó y se prolongó por siete años, durante ésta se lograron entre otros los siguientes acuerdos:

- Reducción de cerca del 40% de los aranceles en los países desarrollados.
- Apertura de mercados protegido (textil y agrícola).
- Regulación de medidas antidumping.
- Normas sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.
- Protección internacional de marcas, patentes y derechos de autor.
- Compra de bienes y servicios por parte de instituciones publicas.

Debe destacar que dentro de estos tópicos, encontramos tres temas que fueron negociados por primera vez en el seno del GATT:

- **Derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Trade Related Intellectual Property Rights, TRIPS).** El objetivo es incorporar los sectores que tradicionalmente integraban ese derecho (marcas, patentes, derechos de autor), así como en los nuevos sectores surgidos en los últimos años (semiconductores, software).

- **Inversiones relacionadas con el comercio (Trade Related Investment Measures, TRIMS).** El objetivo de este grupo de negociación era llegar a acuerdos sobre aquellas medidas que afectan a empresas intervenidas por capital extranjero y que influyen negativamente en los flujos comerciales. Algunas de estas medidas son:
 - La obligación de vender en el mercado del país receptor de la inversión una determinada proporción de la producción.
 - El requisito de exportar una proporción determinada de la producción.
 - El producto ha de contener una proporción determinada de origen nacional o comprada a proveedores locales.
 - La vinculación de la importación de componentes a la cantidad exportada del producto final.

- **Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS).** La importancia de los servicios en la economía mundial es evidente, ya que este sector es el primero en valor añadido sobrepasando a los sectores agrícola e industrial. El objetivo del GATS para los servicios es el mismo que el del GATT para las mercancías, o sea, incrementar el comercio mundial mediante la liberalización de los mercados y dar una base segura a esa liberalización. Se trataba, en definitiva, de establecer un marco multilateral

de principios y normas que regulen el comercio de servicios, atendiendo también a las necesidades específicas que cada sector pueda presentar.

Con la firma de los acuerdos de la ronda Uruguay, se crea a partir del primero de enero de 1995 la Organización Mundial del Comercio, esta organización funge como el organismo permanente encargado de asegurar el desarrollo y la liberalización del comercio internacional y de manera simultánea es el encargado de solucionar los conflictos comerciales que se puedan producir entre los países que son miembros.

La Organización Mundial del Comercio substituye al GATT, que había venido funcionando desde 1947, como marco regulador de las relaciones comerciales internacionales, en este sentido la Organización Mundial del Comercio retomó los 4 principios reguladores del GATT:

- **Cláusula de Nación mas favorecida.**- Obliga a los estados miembros a otorgar un trato igual de favorable que al que concedan al resto de los miembros.
- **Principio de transparencia.**- La protección debe realizarse a través de aranceles y no a través de medidas o barreras no arancelarias.
- **Principio de no discriminación.**- A través de la competencia leal entre los países, normando el dumping, las subvenciones, las políticas de empresas públicas, entre otras.

- **Trato favorable a los países en vías de desarrollo.**- A través de la protección de sus industrias y facilitar el acceso de sus productos a mercados desarrollados.

El mecanismo de continuidad entre la Organización Mundial de Comercio y el GATT, se estableció en la firma del Acuerdo de Marrakech, en el cual se acordó que aquellos puntos de discusión que quedaban pendientes se negociarían a través de conferencias ministeriales, las realizadas hasta el momento son las siguientes:

- **La Conferencia de Singapur.** (9 al 13 de Diciembre de 1996) donde se contrajeron una serie de nuevos compromisos sectoriales entre los países miembros que se habían establecido en el la Ronda Uruguay, como el Acuerdo sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información, el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios de Telecomunicaciones Básicas. Muchos de los compromisos contraídos por esos dos acuerdos entraron en vigor el 1 de Enero de 1998 y otros se irán poniendo en vigor en los próximos años.
- **Conferencias de Ginebra.** (Mayo 1998) tuvo un carácter transitorio y político, donde se empezó a preparar la que será la "Ronda del Milenio" y se pusieron de manifiesto diferentes posiciones por parte de EE.UU., la Unión Europea y los países periféricos. Esta conferencia coincidió con la celebración del cincuentenario de la creación del GATT donde se destacó la importancia de la liberalización comercial como premisa para un mayor bienestar de todos los pueblos.

- **Conferencia de Seattle** (Noviembre 1999) pretendía ser el lanzamiento de una nueva Ronda de negociaciones larga que se esperaba durara unos tres años. El contenido de dicha Ronda del Milenio giraría en torno a como la agricultura, los servicios, la aplicación de acuerdos vigentes; las Inversiones, la competencia, la contratación pública; entre otros.

- **Conferencia de Doha o también conocido como el Programa de Doha para el Desarrollo.** (Noviembre de 2001) acordó la celebración de una nueva ronda de negociaciones comerciales en un contexto de estancamiento de la economía mundial y del comercio internacional. El principal punto de acuerdo fue la admisión de China.

- **Conferencia de Cancún** (septiembre de 2003) realizó un balance de los progresos realizados en las negociaciones y otros trabajos en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo, además se incorporaron Camboya y Nepal como los primeros países menos adelantados.

Concluimos que la Organización Mundial del Comercio es una organización basada en normas e impulsada por sus miembros, las decisiones son adoptadas por los gobiernos miembros y estas normas son el resultado de las negociaciones entre sus miembros.

1.1.2 Los tratados internacionales.

Como hemos mencionado una de las principales características de la economía mundial es la integración de los países en bloques económicos, que tienen por objeto

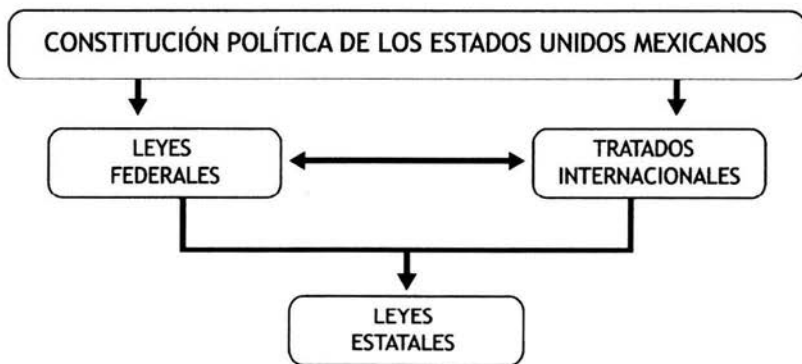
la apertura de nuevos mercados, mayor competitividad, el aprovechamiento de las economías de escala y aumentar el poder negociador ante otros bloques.

Los Tratados Internacionales constituyen una de las fases del proceso de integración económica, este proceso lo podemos resumir de la siguiente manera:

- **Acuerdo preferencial.-** Otorga ventajas arancelarias y comerciales, sin el menoscabo de la libertad o soberanía nacional de sus integrantes.
- **Zona de librecombio.-** Elimina los obstáculos aduaneros y comerciales entre los países firmantes pero cada Estado miembro mantienen una política comercial y un arancel frente a terceros países.
- **Unión Aduanera.-** Se agrega el establecimiento de un arancel unificado frente a terceros países.
- **Mercado Común.-** Otorga libertad de movimiento de factores de producción mediante la creación de un territorio sin fronteras.
- **Unión económica.-** Existe una coordinación de objetivos a nivel macroeconómico y de equilibrio regional.
- **Unión monetaria.-** Cuenta con una moneda única y una institución monetaria supranacional.
- **Unión política.-** Integración completa de las economías y políticas comunes para el exterior.

En la actualidad el bloque económico que se encuentra más avanzado en este proceso sin duda es la Unión Europea, en nuestros días se encuentran en la etapa de "unión monetaria" y se encuentran en proceso de llegar a la "unión política" a través de la puesta en practica de Política Exterior y de seguridad Común y la Política de Interior y Judicial Común.⁴ La mayoría de los tratados de libre comercio se encuadran en la etapa de zona de libre cambio.

México, al igual que la gran mayoría de los países ha seguido este proceso de integración, la base jurídica se encuentra en el artículo 133 Constitucional, el cual establece la supremacía de la Constitución, de las leyes que emanen del Congreso de la Unión y de los Tratados Internacionales, sobre las Leyes Estatales.



⁴ SIRVENT Mavit, Juan, LLAMAZAREZ García-Lomas, Olegario y ALONSO Rodríguez, José Antonio, Estrategias y Gestión del Comercio Exterior, Instituto Español de Comercio Exterior, España, 2001, pág., 38.

La Ley que regula este tipo de instrumentos es la denominada "Ley sobre la Celebración de Tratados"⁵, que es de carácter Federal, y en ella encontramos la definición de Tratado como: "Convenio regido por el Derecho Internacional Público celebrado por escrito ante el gobierno federal y uno o varios sujetos de derecho internacional público". Hasta el momento nuestro País ha suscrito los siguientes Tratados Internacionales:⁶

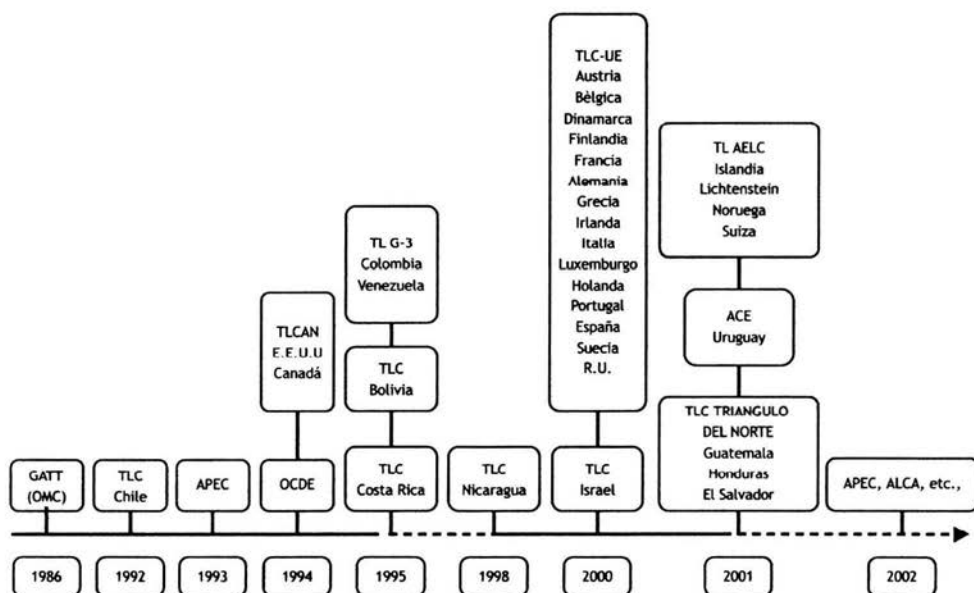
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Diario Oficial de la Federación: 20 de diciembre de 1993.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (G3). Diario Oficial de la Federación: 9 de enero de 1995.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica. Diario Oficial de la Federación: 10 de enero de 1995
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia. Diario Oficial de la Federación: 11 de enero de 1995.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua. Diario Oficial de la Federación: 1 de julio de 1998.
- Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación: 28 de julio de 1999.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea Diario Oficial de la Federación: 26 de junio de 2000.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel Diario Oficial de la Federación: 28 de junio de 2000.

⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 1992.

⁶ [http:// www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) 12 de abril de 2004.

- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y Guatemala, el Salvador y Honduras (Triángulo del Norte). Diario Oficial de la Federación: 14 de marzo de 2001.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Diario Oficial de la Federación: 29 de junio de 2001.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y Japón 2004.⁷

Red de Tratados de Libre Comercio de México



Fuente: Secretaría de Economía

⁷ Aún no se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Los tratados de libre comercio constituyen una parte de las fuentes jurídicas internacionales del comercio exterior mexicano. Los tratados internacionales firmados con organismos internacionales complementan estas fuentes. A continuación analizaremos las fuentes jurídicas nacionales de nuestro comercio internacional.

1.1.3 Las Leyes y normas.

El comercio internacional en general y la actividad de agente aduanal en particular, se encuentran reglamentadas por una serie de Leyes y normas que crean el marco jurídico interno, y se compone del conjunto de disposiciones jurídicas que regulan en el territorio nacional los intercambios de mercancías⁸ entre México y los mercados externos, en nuestro país este marco se integra, entre otros, por los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- Ley de Ingreso de la Federación.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.

⁸ La Ley Aduanera define como mercancías a los productos, artículos, efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.

- Ley Aduanera y su Reglamento.
- Ley del Servicio de la Administración Tributaria.
- Normas Oficiales Mexicanas.
- Ley sobre Metrología y Normalización.
- Ley General de Salud.
- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

La fuente primaria del derecho económico mexicano la encontramos en el artículo 131 de la Constitución, artículo que otorga al Presidente de la República la facultad exclusiva para gravar, reglamentar y prohibir la entrada, la salida y el tránsito de mercancías del territorio nacional, en resumen, las atribuciones en materia de comercio exterior.

Esta facultad exclusiva se otorga al Presidente de la República, en virtud de la dinámica de esta materia, ya que permite la emisión de decretos sin la necesidad de pasar por el largo proceso legislativo que concluye con la aprobación de las cámaras de Diputados y Senadores.

La situación anterior a su vez conlleva una gran inseguridad jurídica, ya que los sujetos involucrados en el comercio exterior y de manera fundamental, el agente aduanal, se encuentra prácticamente indefenso ante las frecuentes modificaciones a los ordenamientos legales relacionados con el comercio exterior.

A continuación analizaremos brevemente las principales leyes y normas que crean el marco normativo interno del comercio exterior en nuestro país.

1.1.3.1 Ley Aduanera y su reglamento.

La Ley Aduanera, constituye sin lugar uno de los más importantes ordenamientos que norma el comercio internacional en nuestro país, además prácticamente regula la totalidad de la actividad de los agentes aduanales, salvo lo concerniente a las relaciones comerciales con sus clientes.

Los antecedentes históricos de la Ley Aduanera, los encontramos en la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de Cabotaje y Secciones Aduanales del 25 de enero de 1885, la cual establecía que las operaciones realizadas en las aduanas, no se debía admitir más persona, ni firma que la del consignatario "a no ser que el precisado consignatario dé poder suficiente a alguna persona o por lo menos que la acredite para asuntos aduanales con carta poder."⁹

Posteriormente la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas del 12 de junio de 1891, indica que "solamente los consignatarios de las mercancías o sus legítimos representantes podían gestionar las operaciones aduanales."¹⁰

En ambos ordenamientos legales se introduce la figura de un representante, que a nombre y cuenta del consignatario podía realizar las operaciones aduanales sin que se refieran expresamente a la figura del agente aduanal actual.

Para el año de 1918, el Ejecutivo Federal expide la "Ley sobre agentes aduanales de la República Mexicana"; esta es la primera vez que la legislación

⁹ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Porrúa, sexta edición, tomo A-CH, México, 1993, pág., 121.

¹⁰ Ibidem pág., 121.

mexicana regula la función de agente aduanal y lo define como "la persona que en legítima representación de los dueños, remitentes o consignatarios de las mercancías, gestiona habitualmente ante las oficinas aduaneras, la Dirección General de Aduanas, o ante los cónsules o vicecónsules de México en el extranjero, las operaciones que autoriza la Ordenanza General de Aduanas y disposiciones relativas."¹¹ Cabe mencionar, que en este último ordenamiento se agregó la obligación obtener la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda para ejercer esta función.

El 30 de diciembre de 1951, se crea el Código Aduanero, que en su título XVIII, regula la actividad de los agentes aduanales y les otorga la calidad de mandatarios. Para el año de 1982, se crea la Ley Aduanera, que sustituye al Código Aduanero de 1951, esta Ley mantiene un apartado especial para regular la conducta de los agentes aduanales.

A continuación, se realizó una reforma integral a la ley y se publicó una nueva Ley Aduanera el 15 de diciembre de 1995, la cual entró en vigor el 1 de abril de 1996, reformada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre del mismo año. En estas reformas encontramos entre los principales cambios: en la introducción de mecanismos que permitirían valorar la mercancía de acuerdo con lo establecido por el artículo VII del GATT, así como el cambio del sistema aleatorio por un sistema automatizado, (evitando los problemas de constitucionalidad derivado de la aleatoriedad del sistema) y se reforzaron los métodos para el control de los agentes, así como de sus empleados.

¹¹ CARVAJAL Contreras, Máximo, Derecho Aduanero, Porrúa, quinta edición, México, 1995, pág., 316.

Posteriormente la Ley Aduanera, fue nuevamente reformada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1998, 4 de enero de 1999, 31 de diciembre de 2000, 1o. de enero de 2002 y 30 de diciembre de 2002.

El Reglamento de la Ley Aduanera contiene las aclaraciones o explicaciones a los preceptos de la Ley, este se publicó en 1982, por causas lógicas de la materia, se volvió obsoleto, lo que generó la necesidad de un nuevo Reglamento, el cual entró en vigor el 14 de junio de 1996, y fue modificado por Decreto publicado el 18 de octubre de 1999.

No obstante, las reformas realizadas a la Ley Aduanera y a su reglamento, las autoridades aduaneras determinaron la urgencia de complementar ambos ordenamientos con la creación de reglas, que inicialmente se encontraban inmersas en la miscelánea fiscal, después en manera independiente como "Resolución miscelánea de comercio exterior" y recientemente se modificó su nombre por el de "Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2004", con estas reglas se pretende solucionar los problemas prácticos que surgen de la operación.

La gran ventaja de este mecanismo consiste en que las reglas son emitidas por la Secretaría de Hacienda, y se publican en el momento que se requieren, sin depender de los largos procesos de aprobación que requieren las reformas de las Leyes y de los Reglamentos.

Es importante mencionar que México cuenta con una importante estructura aduanera que se compone por:

- 48 aduanas: 19 en la frontera norte, 2 en la frontera sur, 17 marítimas y 10 interiores.
- 3,152 Km de frontera norte.
- 1,149 Km de frontera sur.
- 11,122 Km de costas.¹²

Podemos definir a la aduana como la institución de comercio exterior que surgió de la necesidad de controlar el comercio exterior, es decir, para asegurar el cumplimiento de las prohibiciones a la exportación o importación, así como recaudar los tributos correspondientes por esas operaciones¹³, podemos también definir las aduanas como los lugares autorizados para la entrada y salida de mercancías y sus medios de transporte del territorio nacional. Las aduanas cumplen con diversos objetivos o fines, entre los cuales destacan:

- **Fiscal**, que consiste en la recaudación de los impuestos al comercio exterior, de los derechos y de las cuotas compensatorias¹⁴, en caso de aplicar.

¹² <http://www.sat.gob.mx> 14 de abril 2002

¹³ MORENO, Hadar, MORENO, Jorge y TREJO, Pedro, Comercio exterior sin barreras, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2003, pág., 23.

¹⁴ Entendemos por cuota compensatoria los derechos aplicables a ciertos productos originarios de determinado o determinados países para compensar el monto de la subvención concedida a la exportación de los mismos.

- **Económico**, es decir al llevar un control de las operaciones de importación y exportación, se determinan las acciones de defensa a la industria nacional en contra de practicas desleales de comercio exterior.
- **General**, al cumplir con y todas y cada una de las disposiciones que regulan el comercio exterior, como pueden ser las normas de salud, o de protección a especies animales en peligro de extinción.
- **Social**, como puede ser la exención de impuestos en los casos de las instituciones de beneficencia, educativas o de investigación.¹⁵



FUENTE: Administración General de Aduanas.

¹⁵ GARCÍA Fonseca, Cándido, Elementos de Comercio Exterior, Editorial Trillas, México, 2004, pág., 81.

La coordinación de la estructura aduanera nacional esta a cargo de la Administración General de Aduanas, que es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, los sistemas, los métodos y los procedimientos a que deben sujetarse las aduanas del país.

De manera complementaria la Administración General de Aduanas interviene en el estudio y formulación de los aranceles, de las cuotas compensatorias, de las demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior, ordena y practica la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte y en tránsito, entre otras muchas facultades.

Al respecto, podemos comentar que la Administración General de Aduanas, es la autoridad competente para otorgar las patentes¹⁶ de agente aduanal de conformidad con el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

1.1.3.2. Ley de Comercio Exterior y su reglamento.

Como se había mencionado con anterioridad, el artículo 131 de la Constitución Federal, establece la base de nuestro comercio exterior y la Ley de Comercio Exterior constituye su Ley reglamentaria.

La Ley de Comercio Exterior tiene por objeto regular y promover el comercio exterior mexicano, así como, incrementar la competitividad de la economía nacional,

¹⁶ Patente es el documento expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar el ejercicio de las actividades del agente aduanal.

propiciar el uso eficiente de los recursos del país, integrar adecuadamente nuestra economía con las de los demás países del mundo, con el fin de contribuir al bienestar de la población, todo esto de conformidad con la exposición de motivos de esta Ley.

En el año de 1961, la Ley de Comercio contenía únicamente dos artículos, uno relativo a la importación y otro para la exportación; para el año de 1986 se introducen conceptos novedosos relativos a las practicas desleales de comercio exterior, el dumping¹⁷, y los programas de fomento a la exportación, para el año de 1993 se incorporan modificaciones sobre estas materias y se amplían las facultades de la SECOFI¹⁸.

Para cumplir con estos objetivos la Ley de Comercio Exterior, cuenta entre otras, con las siguientes directrices:

- Facultades para la creación, aumento o disminución de los aranceles.
- Regular, restringir y prohibir las importaciones y las exportaciones.
- Establece los mecanismos para determinar el contenido regional para las preferencias arancelarias.
- Regula permisos previos, cupos y marcado de origen.

¹⁷ Practica desleal de comercio que consiste en Importación de mercancías a un precio inferior al que tiene esa mercancía en el país de origen.

¹⁸ Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, actual Secretaría de Economía.

- Establece los procedimientos en materia de practicas desleales de comercio exterior (cuotas compensatorias).

- Establece los mecanismos de promoción sectorial, PITEX (Programa de Importación Temporal para producir artículos de Exportación), ALTEX (Fomento y operación de empresas altamente exportadoras), ECEX (Establecimiento de empresas de comercio exterior), empresas maquiladoras y draw-back.¹⁹

- Establece y opera a Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y la Comisión Mixta para las Exportaciones (COMPEX).

Como hemos observado la Secretaría de Economía, diseña la política en materia de comercio exterior, a través de la Ley de Comercio Exterior y la Secretaría de Hacienda la aplica a través de Ley Aduanera.

Es así, como concluimos el análisis de las principales Leyes y Reglamentos que regulan el comercio exterior en nuestro país, a continuación analizaremos los principales aspectos que se involucran en las funciones de los agentes aduanales.

¹⁹ Programa de devolución de impuestos de importación de las mercancías importadas definitivamente e incorporadas a artículos posteriormente exportados.

Capítulo 2

El agente aduanal: pieza estratégica en el comercio exterior mexicano.

Una vez analizados los principales tópicos que afectan nuestro entorno comercial tanto en su contexto mundial, como nacional, profundizaremos sobre la función actual del agente aduanal en nuestro país y las principales áreas de oportunidad que encontraremos a lo largo de este análisis.

2.1 **Ámbito de actuación.**

El agente aduanal es una persona física legalmente facultada por la Autoridad Aduanera de México para realizar ante ella todos los trámites inherentes a la exportación e importación de mercancías en nombre de los contribuyentes.

El agente aduanal es un intermediario en las operaciones de exportación e importación en México, el cuál puede trabajar mediante sociedades mercantiles constituidas para brindar dicho servicio o de manera individual, cada agente aduanal define el costo de sus servicios libremente

Para ubicar la intervención del agente aduanal en el comercio exterior mexicano es necesario definir algunos conceptos como son el despacho aduanero, los regímenes aduaneros, el pedimento, entre otros.

Iniciaremos por definir el despacho aduanero, la Ley Aduanera en su artículo 35 indica que "se entiende por despacho el conjunto de actos y formalidades relativos

a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en las aduanas, las autoridades aduaneras, los consignatarios destinatarios, propietarios poseedores, tenedores en las importaciones y remitentes en las exportaciones, así como los agentes y apoderados aduanales.”

Para llevar a cabo el despacho aduanero, es necesario formular el pedimento, que es la declaración aduanal por excelencia y acredita la legal estancia en el país de mercancía de procedencia extranjera. Este documento debe ser elaborado por el agente o apoderado aduanal, en la forma oficial aprobada por la Secretaría que se encuentra publicada en los anexos de la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004.²⁰

El pedimento debe ir acompañado de la documentación solicitada por el artículo 36 de la Ley Aduanera, entre la cual destacan la factura comercial, los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias²¹ (como por ejemplo: certificados NOM²², autorizaciones de la Secretaría de Salud, autorizaciones CITES²³, etc.) y el documento en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías (certificado de origen), conocimiento de embarque o guía área, entre otros.

²⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación 29 de marzo de 2004.

²¹ Acto administrativo por medio del cual se imponen determinadas obligaciones o requisitos a la importación, exportación y circulación o tránsito de las mercancías, distintos a aquellos de carácter fiscal.

²² Es una regulación técnica de observancia obligatoria, expedida por las dependencias competentes, con una multiplicidad de finalidades, cuyo contenido debe reunir ciertos requisitos y seguir el procedimiento legal.

²³ Convenio internacional que protege especies animales y vegetales en vías de extinción.

Una vez elaborado el pedimento y reunida la documentación requerida, el agente aduanal deberá pagar las contribuciones al comercio exterior y los derechos correspondientes; dependiendo el régimen aduanero al cual se destinaran las mercancías; hecho lo anterior, el pedimento y las mercancías deben presentarse ante el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará la practica del reconocimiento aduanero²⁴ o de la entrega inmediata de las mercancías.

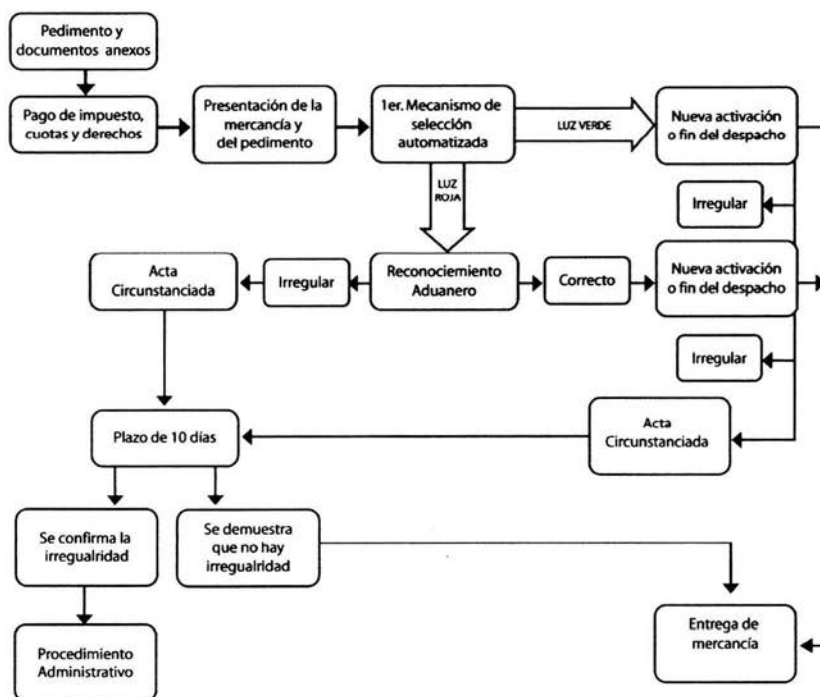
En caso de que el resultado de dicho mecanismo sea el reconocimiento aduanero, se procederá a realizar la verificación física de la mercancía y de los documentos que la amparan. Concluido el reconocimiento, se deberá activar nuevamente el mecanismo de selección automatizado, que determinará si las mercancías se sujetarán a un segundo reconocimiento.

Cabe mencionar, que independientemente del resultado que hubiera determinado el mecanismo de selección automatizado en la primera ocasión, y solo en las aduanas que se determinen mediante reglas, el interesado deberá activarlo por segunda ocasión a efecto de determinar si las mercancías estarán sujetas a reconocimiento aduanero por parte de los dictaminadores aduaneros.

Si la autoridad no detecta irregularidades en el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento que den lugar al embargo precautorio de las mercancías, ésta deberá entregarlas de inmediato a la persona que la presentó a despacho.

²⁴ El reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento consisten en el examen de las mercancías de importación o de exportación, así como de sus muestras, para que la autoridad aduanera pueda allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado.

PROCESO DE DESPACHO DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN



Es importante, hacer la reflexión de que el sistema aduanero tiene sin lugar a dudas naturaleza pública, es decir que deben ser prestado por las autoridades, sin embargo existen algunos servicios que en un principio fueron prestados por la autoridad aduanera y que en la actualidad se encuentran concesionados a los particulares, como por ejemplo, el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías, recintos fiscalizados, y el segundo reconocimiento, que a pesar de ser un acto de fiscalización por excelencia, es realizado por particulares.

Estas concesiones se realizan en virtud de que la propia autoridad o no cuenta con los medios para realizar el servicio o se trata de una actividad que resulta demasiado costosa. Aquí encontramos un nicho de oportunidades para los agentes aduanales y el cual comentaremos mas adelante.

Retomando el concepto de despacho aduanero, nos encontramos con los denominados regímenes aduaneros. De conformidad con El Consejo de Cooperación de Bruselas se entiende por régimen aduanero "la destinación que puede recibir según las leyes y reglamentos aduaneros, las mercancías sujetas a control de la aduana". Por su parte la Asociación Latinoamericana de Integración indica que es el "tratamiento aplicable a las mercaderías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduanales, según la naturaleza y objetivos de la operación". Para Máximo Carvajal, son "las normas aduaneras que establecen las formas de destinación que los particulares podrán elegir voluntariamente para sus mercancías, debiendo cumplir con las obligaciones del régimen escogido."²⁵

Consideramos que los regímenes aduaneros son el conjunto de normas jurídicas que regulan el fin inmediato al cual se destinarán las mercancías que se introduzcan o extraigan del territorio de un país. De conformidad con el artículo 91 de la Ley Aduanera, los agentes aduanales señalarán en el pedimento el régimen aduanero que solicitan para las mercancías y manifestarán bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de las obligaciones y formalidades que cada uno estos requiera, esta obligación sin duda conlleva serias responsabilidades por parte de los agentes aduanales ya que la determinación de impuestos puede verse seriamente afectada por el régimen aduanero.

²⁵ CARVAJAL Contreras, Máximo, Op. Cit., pág., 329.

La referida Ley Aduanera regula los distintos regímenes aduaneros en sus artículos 90 al 135, podemos definir a los regímenes definitivos como la entrada o salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en él por tiempo ilimitado, éstos se sujetarán al pago de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y regulaciones no arancelarias.

La importación definitiva es la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado y la exportación definitiva, es la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado

En sentido contrario, se considera régimen temporal la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por tiempo limitado y con una finalidad específica.

Los regímenes temporales no pagan los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias, excepto cuando se introduzcan bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, en la transferencia o enajenación entre maquiladoras o empresas PITEX, o si éstas internan maquinaria o equipo, pero sí deberán cumplir con obligaciones en materia de restricciones y regulaciones no arancelarias y con las formalidades destinadas a este régimen.

Para el caso de la importación temporal, las mercancías destinadas a este régimen aduanero pueden permanecer en el país por los plazos establecidos en el artículo 106 de la Ley Aduanera. En el caso de la importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o empresas con programas de exportación autorizados, los plazos se encuentran establecidos en el

artículo 108 de la Ley Aduanera. En el mismo orden de ideas, los plazos para la exportación temporal, se encuentran establecidos en el artículo 116 de la Ley Aduanera, y para la exportación temporal para su elaboración, transformación o reparación, en el artículo 117 de la Ley en comento.

El régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que pueden prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además cuenten con la concesión otorgada por las autoridades aduaneras.

Una de las características de este régimen aduanero, es que únicamente se determinan los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias aplicables, y se debe cumplir con las restricciones y regulaciones no arancelarias que correspondan

El régimen de depósito fiscal permite que las mercancías se importen definitivamente, para el caso de las de procedencia extranjera; se exporten definitivamente, en caso de mercancías de procedencia nacional; retornen al extranjero las de procedencia extranjera; la reincorporación al mercado cuando su origen sea nacional, cuando exista el desistimiento del régimen o importarse temporalmente por maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía; en todos estos casos la extracción de las mercancías puede darse de forma total o parcial.

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra; existen dos tipos de tránsito, el interno, que

cuenta con las variables de tránsito interno a la importación, a la exportación o para el retorno al extranjero de mercancías importadas temporalmente en programa de maquila o de exportación; y el internacional, que consiste en el envío de la aduana de entrada, a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero; o en su caso por territorio extranjero, cuando las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladan por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

El régimen de elaboración transformación o reparación en recinto fiscalizado consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales en recintos fiscalizados, con la finalidad de ser retornadas al extranjero o para ser exportadas definitivamente.

El recinto fiscalizado, se puede definir como el inmueble concesionado a los particulares por la Secretaría de Hacienda para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; cabe hacer la distinción con los recintos fiscales que son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas, la diferencia fundamental consisten en que el recinto fiscalizado es operado por particulares, mientras que el recinto fiscal es operado por la autoridad aduanera.

En cada uno de los regímenes anteriormente señalados, la intervención del agente aduanal es indispensable, sin embargo, la Ley Aduanera establece los siguientes casos de excepción:

- ◆ Los pasajeros internacionales podrán promover el despacho aduanero sin necesidad de contar con los servicios de agente aduanal, en los siguientes casos: Cuando el valor de las mercancías que importen como pasajeros, excluyendo la franquicia, no exceda del equivalente en moneda nacional a mil dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, y Tratándose de equipo de cómputo, cuando su valor, sumado al de las demás mercancías, no exceda de cuatro mil dólares, o su equivalente en otras monedas.

En este caso, el pasajero mediante una declaración, indica las mercancías distintas a franquicia, determinando y pagando las contribuciones correspondientes de conformidad con el procedimiento simplificado que se encuentra descrito en el artículo 88 de la Ley Aduanera, una vez efectuado el pago, el pasajero puede optar por solicitar a la autoridad aduanera el reconocimiento de las mercancías, o en su defecto, activar el mecanismo de selección automatizado, que determinará si debe practicarse el reconocimiento o no, al no encontrar irregularidades se libera la mercancía importada bajo este procedimiento simplificado.

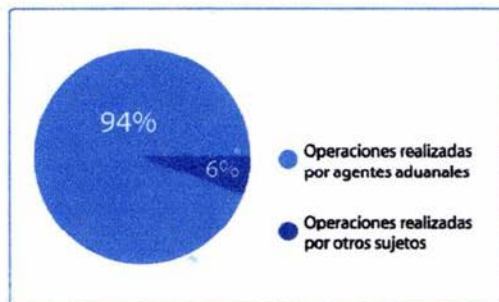
Las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias y las que causan otras contribuciones además de las anteriormente mencionadas se encuentran excluidas de este procedimiento simplificado.

- ◆ En las mercancías donadas al Fisco Federal, no se requerirá de la utilización de los servicios de agente o apoderado aduanal, debiendo utilizarse únicamente la forma oficial.
- ◆ En los casos de los transmigrantes que lleven consigo en un solo vehículo incluirse con remolque, únicamente mercancías que integren su franquicia y su equipaje por el que no deben pagar impuestos al comercio exterior, podrán introducir dichas mercancías sin utilizar los servicios de agente aduanal por cualquier aduana del país.

- ◆ Las importaciones o exportaciones de mercancías que se realicen por vía postal utilizando la Boleta aduanal, cuyo valor en aduana no exceda de mil dólares, no se requerirá de la utilización de agente o apoderado aduanal.
- ◆ La importación temporal de remolques y semirremolques, las de vehículos importados temporalmente que efectúen los extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero, así como las casas rodantes importadas temporalmente por residentes en el extranjero, no se requerirá pedimento para su importación temporal, y no será necesario utilizar los servicios de agente o apoderado.
- ◆ Las efectuadas por los apoderados aduanales.

No obstante lo anterior, el volumen de estas operaciones es mínimo en relación con las realizadas por los agentes aduanales, tal y como se confirma en el siguiente gráfico.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR 2003.



FUENTE: REYES Díaz-Leal, Eduardo, La Función del agente aduanal, pág., 18.

Sobre el apoderado aduanal y de conformidad con el artículo 168 de la Ley Aduanera podemos indicar que es "la persona física designada por otra persona física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías, siempre que obtenga la autorización de la Secretaría, el apoderado

aduanal sólo podrá promover el despacho de mercancías a través de una sola aduana y en representación de una sola persona²⁶ y será ilimitadamente responsable por los actos de aquél.”

La diferencia fundamental, entre un agente y un apoderado aduanal, es que el apoderado presta un servicio subordinado a una determinada empresa y en el momento en que su relación laboral termina, el apoderado no puede realizar operación alguna, mientras que el agente aduanal es libre para prestar sus servicios, por lo anterior se desprende que el apoderado aduanal no puede prestar sus servicios a personas físicas. Por otro lado, los requisitos formales para obtener la autorización de apoderado aduanal son más flexibles que los exigidos a los agentes aduanales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley Aduanera, para obtener la patente de agente aduanal se requiere:

- ◆ Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
- ◆ No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada (es decir firme) por delito doloso, ni haber sufrido la cancelación de su patente, en caso de haber sido agente aduanal.
- ◆ Gozar de buena reputación personal.
- ◆ No ser servidor público excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.
- ◆ No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.
- ◆ Contar con título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.
- ◆ Tener experiencia en materia aduanera, mayor de tres años.

²⁶ El artículo 170 de la Ley Aduanera establece la posibilidad de que previa autorización de las autoridades aduaneras, el apoderado aduanal pueda actuar ante aduanas distintas o actuar en dos o más aduanas.

- ◆ Exhibir constancia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- ◆ Aprobar los exámenes de conocimientos y psicotécnico²⁷ que practique la autoridad aduanera.

La intención de la autoridad al solicitar los requisitos anteriormente mencionados, es salvaguardar los intereses de la sociedad, garantizando en todo momento la calidad moral y profesional de los agentes aduanales, ya que como mencionamos son los encargados de manera casi exclusiva de realizar las operaciones de comercio exterior en nuestro país.

Cubiertos los requisitos mencionados, la autoridad aduanera otorgará la patente al interesado a través de un acuerdo de expedición de patente de agente aduanal, en un plazo no mayor a cuatro meses de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 159 de la Ley Aduanera, el acuerdo de expedición de la patente deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez, a costa del titular de la patente.

Finalmente, cabe señalar, que para obtener esta autorización es necesario la preexistencia de una convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, y que no existe fecha o periodo determinado para la publicación de dicha convocatoria, así como tampoco el número de convocatorias que se deben publicar por año; la última convocatoria fue publicada el 25 de marzo de 1998.²⁸

²⁷ Examen conocido como polígrafo o detector de mentiras.

²⁸ [http:// www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) 16 de abril 2004.

2.1.1 Requisitos para operar.

Una vez que se cuenta con la patente de agente aduanal, encontramos una serie de obligaciones y requisitos que los agentes aduanales deben cubrir para mantenerse activos, y en caso de incumplimiento, provocan la inhabilitación de la patente, esta sanción la analizaremos más adelante. Los requisitos mencionados que se encuentran indicados en el artículo 160 de la Ley Aduanera, a continuación enunciaremos algunos de los más importantes:

- ◆ Proporcionar a las autoridades aduanera, en la forma y periodicidad que éstas determinen, la información estadística de los pedimentos que formule,
- ◆ Residir y mantener su oficina principal en el lugar de su adscripción para la atención de los asuntos propios de su actividad, salvo en el caso de renuncia expresa a operar en una determinada aduana.
- ◆ Manifiestar a las autoridades aduaneras el domicilio de su oficina para oír y recibir notificaciones en la circunscripción de la aduana de a su adscripción, así como dar aviso del cambio de domicilio, aún en el caso de suspensión voluntaria.
- ◆ Ocuparse personal y habitualmente de las actividades propias de su función y no suspenderlas en caso alguno, excepto cuando lo ordene la Secretaría o cuando haya obtenido la autorización para suspender sus actividades.
- ◆ Firmar en forma autógrafa como mínimo el 35% de los pedimentos originales la copia del transportista presentados mensualmente para el despacho durante once meses de cada año de calendario, utilizando además su clave confidencial de identidad. Esta obligación deberá de cumplirla, tanto en la aduana de su adscripción, como en las distintas aduanas en que tenga autorización para actuar
- ◆ Dar a conocer a la aduana en que actúe, los nombres de los empleados o dependientes autorizados para el auxilio en los tramites de todos los actos del despacho, así como los nombres de los mandatarios que lo representen al promover y tramitar el despacho
- ◆ Usar gáfete de identificación personal en los recintos fiscales en que actúe; obligación que deben de cumplir sus empleados o dependientes o sus mandatarios.

- ◆ Realizar los actos que le correspondan conforme a la Ley en el despacho de las mercancías, empleando el sistema electrónico y la firma electrónica avanzada. Contar con el equipo necesario para promover el despacho electrónico.
- ◆ Ocuparse por lo menos del 15% de las operaciones de importación y exportación con valor que no rebase del que fijen las Reglas de Carácter General
- ◆ Utilizar los candados oficiales en los vehículos y contenedores que transporten las mercancías cuyo despacho promueva y evitar que los candados fiscales que adquiriera se utilicen en contenedores o vehículos que transporten mercancías cuyo despacho no hubiere promovido.

Como podemos observar los agentes aduanales cuentan con el derecho de nombrar a sus mandatarios, esta figura es de gran importancia ya que fungen como representantes de los agentes aduanales en el proceso del despacho de mercancías e incluso firman pedimentos, anteriormente la Ley Aduanera establecía la figura de representante, el cual no tenía la obligación de cumplir con ningún requisito para contar con este puesto y no contaba con responsabilidades plenamente indicadas.

Actualmente para poder ejercer la función de mandatario de agente aduanal es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poder Notarial.
- Dos años de experiencia comprobada.
- Aprobar el examen para dicha función.
- Promover operaciones a nombre de un solo agente aduanal.

Sobre esta figura conviene comentar que mediante el "Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Aduanera", publicado el 30 de diciembre de 2002, el apoderado o representante de agente aduanal que contara con

este nombramiento con anterioridad al 1° de enero de 2001, podrá ser mandatario de agente aduanal, conservando sus derechos, sin que le sean aplicable los requisitos anteriormente mencionados, lo que en resumen representa la existencia de mandatarios que deben cumplir con todos requisitos anteriormente mencionados y mandatarios que lograron ese carácter de manera automática al estar previamente designados.

La principal diferencia entre la antigua figura de representante y la actual del mandatario la responsabilidad penal de éste último, hecho otorga "cierta" certidumbre legal al agente aduanal, ya que anteriormente el agente aduanal era responsable penal de las operaciones firmadas por él y por sus representantes.

Retomando el tema del agente aduanal, cuando éste incumple con alguna de las obligaciones mencionadas, la autoridad aduanera se encuentra facultada para inhabilitarlo en su función de agente aduanal, dependiendo del incumplimiento de la obligación, la inhabilitación puede ser hasta por un mes, o hasta que se subsane la causa que provocó dicha inhabilitación.

2.1.2 Obligaciones.

El artículo 162 de la Ley Aduanera, establece una serie de obligaciones para los agentes aduanales, cuyo incumplimiento implica sanciones diversas a la inhabilitación, entre las cuales encontramos:

- ◆ Actuar siempre con su carácter de agente aduanal en los trámites o gestiones aduanales.
- ◆ Realizar el descargo total o parcial en el medio magnético

- ◆ Rendir el dictamen técnico cuando se lo solicite la autoridad competente. (ejemplo perito en un juicio).
- ◆ Cumplir el encargo que se le hubiera conferido. por lo que no podrá transferirlo ni endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa y por escrito de quien lo otorgó.
- ◆ Abstenerse de retribuir de cualquier forma, directa o indirectamente, a un agente aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones o a alguna persona moral en que éste sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier otra forma.
- ◆ Declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior.
- ◆ Formar un archivo con la copia de cada uno de los pedimentos tramitados y sus anexos o grabar dichos pedimentos en los medios magnéticos que autorice la Secretaría.
- ◆ Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios en los términos previstos por la Ley Aduanera, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para mercancías que sean objeto de subvaluación (precios estimados).
- ◆ Aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas, es decir auditorías o visitas domiciliarias.
- ◆ Solicitar la autorización de las autoridades aduaneras para poder suspender sus actividades en los casos previstos en esta Ley.
- ◆ Manifestar en el pedimento o en la factura, el número de candado oficial utilizado en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho promueva.

- ◆ Presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a aquél en que constituya una sociedad de las previstas en la fracción II del artículo 163 de la Ley Aduanera.²⁹

Como observamos del listado anterior una de las obligaciones fundamentales del agente aduanal, para que éste opere legalmente, es la de contar con el mandato y encomienda de la empresa a la que le pretende tramitar sus operaciones de exportación o importación.

Esta formalidad se cumple a través del documento emitido por el representante legal de la empresa y dirigido al agente aduanal, así como por el aviso enviando a la Administración General de Aduanas. Esta última obligación se agregó para dar mayor seguridad a los agentes aduanales de que la empresa efectivamente les realizaba el encargo de sus operaciones de comercio exterior y así evitar la posibilidad de fraudes a los agentes aduanales que pueden llegar a consecuencias tan serias como la cancelación de la patente.

Otra de las obligaciones que resaltan por su importancia, es la de formar un archivo con los pedimentos y sus anexos, estos deben ser conservados por un periodo de cinco años, hecho que asegura la posibilidad de realizar visitas domiciliarias por la autoridad, con el objeto de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia aduanera, tanto del agente aduanal, como del importador.

²⁹ Solo se notifican las sociedades que se constituyan para efectos de explotar la patente y no de sociedades en las que se realicen actividades como asesoría, litigio, transporte, almacenamiento, en las cuales la participación de un agente aduanal no causa ninguna obligación adicional.

Es importante destacar la función que tienen los agentes aduanales como perito, al rendir el dictamen técnico, ya que ellos son los expertos en la materia y tienen los conocimientos necesarios para desempeñarse como tales, y que la misma Ley en artículo 163, establece también la obligación de recibir una contraprestación por el servicio de perito.

Finalmente comentaremos la obligación de los agentes aduanales a solicitar la autorización a suspender sus actividades antes de llevar a cabo dicha suspensión en este caso ante la Administración General de Aduanas.

El agente aduanal también cuenta con derechos claramente establecidos por la Ley, éstos se encuentran en el artículo 163 de la Ley Aduanera y complementan el marco normativo de la figura del agente aduanal, entre estas atribuciones, destacan los siguientes:

- ◆ Ejercer la patente.
- ◆ Constituir sociedades integradas por mexicanos para facilitar la prestación de sus servicios. La sociedad y sus socios, salvo los propios agentes aduanales, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los que la ley confiere a estos últimos.
- ◆ Solicitar el cambio de adscripción a aduana distinta, siempre que tenga dos años de ejercicio ininterrumpido y concluya el trámite de los despachos iniciados.
- ◆ Designar hasta tres mandatarios cuando realice un máximo de trescientas operaciones al mes; si excede de este número podrá designar hasta cinco mandatarios.
- ◆ Cobrar los honorarios que pacte con su cliente por los servicios prestados incluso en el caso de la solicitud de dictamen en materia de clasificación arancelaria, es decir, cuando funja como perito.
- ◆ Suspender voluntariamente sus actividades.
- ◆ Designar, por única vez, a una persona física ante el Servicio de Administración Tributaria, como su agente aduanal adscrito, para que en caso de fallecimiento, incapacidad

permanente o retiro voluntario, éste lo sustituya, obteniendo su patente aduanal para actuar al amparo de la misma en la aduana de adscripción original y en las tres aduanas adicionales que, en su caso, le hubieran sido autorizadas en los términos de la Ley Aduanera.

El primer punto interesante a comentar es el agente aduanal adscrito, sobre esta figura podemos destacar que no podrá, a su vez, designar a otra persona física que lo sustituya en caso de su fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario.

En este caso, cuando se requiera la designación de un agente aduanal sustituto del agente aduanal adscrito, el Servicio de Administración Tributaria, tendrá la facultad de designarlo, a solicitud expresa del mencionado agente aduanal adscrito, lo que limita a una generación la posibilidad técnica o legal de "heredar la patente", ya que la segunda posibilidad de designación queda a cargo de la propia Secretaría de Hacienda.

Tanto los actos de designación como revocación de agente aduanal adscrito, deberá presentarse por escrito y ser ratificados personalmente por el agente aduanal ante la autoridad aduanera y el candidato deberá de cumplir con todos los requisitos que exige el artículo 159 de la Ley Aduanera, como recordaremos se trata de los requisitos originales para obtener una patente, claro esta que es este caso no existe la publicación de la convocatoria ya que se trata de un tramite realizado dentro de la autorización de la patente.

Es conveniente mencionar, que durante muchos años el derecho de los agentes aduanales a designar un sustituto desapareció del marco normativo, y no

fue hasta la reforma de la Ley Aduanera del año 2000, en la cual se incluyó nuevamente esta figura.

Por otro lado, consideramos que esta reforma se debió a la necesidad de reforzar la figura de agente aduanal y con el fin de profesionalizar y especializar a quienes aspiran a desempeñarse en el medio aduanero, lo que crea las bases para perfeccionar los conocimientos de quienes se ocuparán del despacho aduanero de las mercancías, y garantizará la continuidad de las agencias aduanales que hayan observado un sano comportamiento a criterio de la autoridad aduanera.

Otro aspecto sumamente relevante dentro de estos derechos del agente aduanal, sin duda es la designación de mandatarios, la Ley establece parámetros máximos de operaciones y mandatarios, tres mandatarios hasta trescientas operaciones mensuales, y hasta cinco mandatarios en el caso de sobrepasar esa cantidad, sin embargo la Ley no establece el mecanismo para determinar más de cinco mandatarios, cuando el número de operaciones sobrepase la capacidad máxima contemplada por la Ley.

Dentro de estos derechos aparece también la libertad absoluta para el agente aduanal para determinar el monto de sus honorarios, ya que como sabemos esta actividad se encuentra totalmente regulada por la oferta y la demanda.

Finalmente comentaremos el derecho de los agentes aduanales a constituir sociedades integradas por mexicanos para facilitar la prestación de sus servicios, con la salvedad de la transmisión de los derechos de la patente, en este punto sin lugar a dudas la propia Ley identifica la necesidad de inserción del agente aduanal dentro de un sistema más competitivo, ya que otorga la posibilidad de crear un entramado

empresarial que permitirá al propio agente aduanal ser competitivo y sobrevivir a la competencia, más adelante abundaremos sobre el tema.

Como hemos visto, las regulaciones, los requisitos y las obligaciones de los agentes aduanales en la legislación mexicana, resultan sumamente diversos y complejos, ya que involucran una serie de aspectos que van desde los meramente formales, hasta los más estrictos controles de las operaciones realizadas al amparo de su patente.

A continuación analizaremos las clases de sanciones a las cuales pueden ser sujetos los agentes aduanales, dependiendo de la infracción que las motive:

2.1.3 Sanciones.

Las leyes constituyen el conjunto de normas jurídicas que tienden a asegurar el orden público, otorgando derechos y obligaciones a los gobernados, limitando de esta forma la actuación de los mismos. Cuando un individuo realiza una conducta contraria a una norma, es decir, que incumple con sus obligaciones, provoca lo que conocemos como una infracción.

De manera genérica la infracción es el incumplimiento de una obligación, por lo que la existencia de una infracción implica necesariamente la preexistencia de una obligación o sanción que se encuentra descrita en la Ley.

Para que se considere cometida una infracción no es necesario que ésta se realice de forma total, es decir, el incumplimiento parcial de una obligación constituye de hecho

la infracción y en un sentido estricto se considera que el cumplimiento extemporáneo o realizado de modo diverso o en lugar diferente constituye igualmente la infracción.

Como ya lo indicamos, toda violación a las normas de orden jurídico constituye una infracción o ilícito. Las infracciones o ilícitos se pueden clasificar en civiles, penales, administrativos, tributarios, aduaneros, entre otros, dependiendo de ordenamiento jurídico que las contenga y se distinguen por la distinta responsabilidad que generan.

Siguiendo con el análisis de los conceptos de las infracciones administrativas y de las infracciones penales o delitos, podemos concluir que las diferencias que existen entre ellas son de carácter circunstancial ya que las infracciones administrativas son determinadas por la autoridad administrativa a través de un procedimiento administrativo y con la imposición de una sanción de carácter administrativa, en cambio las infracciones penales o delitos son juzgados por la autoridad judicial, a través de un procedimiento penal y con la imposición de una pena, sin que esto varíe la naturaleza intrínseca de la infracción, por lo que podemos concluir que las diferencias fundamentales entre una infracción son las siguientes:

- El delito es sancionado por el poder judicial mediante los tribunales y la infracción es sancionada por una autoridad administrativa.
- El delito se sanciona con privación de libertad; las infracciones con una multa.
- El delito sólo puede cometerlo las personas físicas y las infracciones pueden cometerlas tanto personas físicas como personas morales.

Retomando el concepto de infracción debemos considerar que toda violación al orden jurídico provoca una reacción, es decir, la aplicación de una sanción. Para Máximo

Carvajal la sanción "es el resultado o consecuencia de la violación o contravención de las disposiciones legales."³⁰

La sanción tiene como característica, que es un contenido de la norma jurídica; es decir, que ésta debe ser parte de la Ley y su contenido normativo consiste en imponer al infractor la privación de ciertos bienes o la imposición de ciertos perjuicios.³¹

La autoridad aduanera se encuentra facultada para sancionar a los agentes aduanales, cuando determina que de su conducta, se deriva en una infracción, y en consecuencia debe aplicar la sanción correspondiente, que en el caso de los agentes aduanales puede ir desde el pago de una simple multa, hasta la cancelación de la patente.

Las sanciones administrativas relacionadas con la patente de los agentes aduanales son: la inhabilitación, la suspensión, la cancelación y la extinción

- a) La inhabilitación de la patente de agente aduanal, como ya lo indicamos se encuentra establecida en el artículo 160 de la Ley Aduanera, en el cual establece los requisitos u obligaciones que los agentes aduanales deben cubrir para mantenerse activos, el incumplimiento de éstos provoca la inhabilitación para operar hasta por un mes, o hasta en tanto no se cumpla con el requisito correspondiente. Cabe mencionar, que la Ley no establece el procedimiento para su aplicación.

³⁰ CARVAJAL Contreras, Máximo, Op. Cit., pág., 353.

³¹ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Op. Cit., tomo P-Z, México, 1993, pág., 2873.

- b) La suspensión en el ejercicio de las funciones de agente aduanal se causa cuando se incumple algunos de los supuestos descritos en el artículo 164 de la Ley Aduanera. La suspensión será por el tiempo en que subsista la causa que lo motivó; o de uno a noventa días. El procedimiento de suspensión se encuentra regulado por los artículos 164 y 167 de la propia Ley. De manera general la autoridad aduanera da a conocer en forma circunstanciada, es decir por escrito y detalladamente al agente aduanal la causa de la suspensión y le concede un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas y exprese lo que a su derecho convenga, después de determinar si procede o no la suspensión, la autoridad emite la resolución correspondiente.
- c) La cancelación de la patente de agente aduanal, que constituye sin lugar a dudas una de las sanciones administrativas más severas en contra de los agentes aduanales, los casos que permiten a la autoridad aduanera cancelar la patente de un agente aduanal, se describen en el artículo 165 de la Ley Aduanera, a continuación los más importantes:
- ◆ La primera causal de cancelación se actualiza cuando un agente aduanal contraviene el derecho que la ley le otorga para constituir sociedades integradas por mexicanos. El objetivo de esta causal es preservar la naturaleza jurídica de la patente de agente aduanal, es decir, su carácter de personal e intransferible.
 - ◆ El siguiente supuesto de cancelación de la patente, requiere de dos elementos para que se actualice: el primero un dato inexacto declarado en el pedimento y una omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias,

siempre y cuando la omisión exceda de 141,917.00³², y que además represente el 10% del total de los que debieron pagarse, o efectuar los trámites del despacho sin el permiso de autoridad competente o sin contar con la asignación del cupo o finalmente cuando de trate de mercancía de importación o exportación prohibida.³³

- ◆ Señalar en el pedimento el nombre, domicilio fiscal o la clave del registro federal de contribuyentes de alguna persona que no hubiere solicitado la operación al agente aduanal, o cuando estos datos resulten falsos o inexistentes.
- ◆ Retribuir en cualquier forma, directa o indirectamente a un agente aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones o a alguna persona moral de la cual sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier forma.
- ◆ El hecho de que un agente aduanal sea condenado por sentencia definitiva al haber participado en algún delito fiscal o intencional que amerite pena corporal.
- ◆ Permitir que un tercero cualquiera que sea su carácter, actúe al amparo de su patente.
- ◆ Cuando se realizan operaciones de comercio exterior destinadas a regímenes aduaneros: temporales, depósito fiscal y tránsitos, con la intención de que estos regímenes sean utilizados de manera fraudulenta para internar en forma definitiva mercancías al territorio nacional
- ◆ Carecer por tercera ocasión de bienes suficientes para cubrir créditos fiscales que hayan quedado firmes y que para su cobro se haya seguido el procedimiento administrativo de ejecución en los cinco años anteriores.

Para el caso específico del procedimiento administrativo de cancelación de patente de agente aduanal, la autoridad aduanera, a través de la Administración General de Aduanas y de la Administración General Jurídica de Ingresos, cuentan con un procedimiento regulado en la Ley Aduanera y en su Reglamento. Una vez que la autoridad aduanera inicia el procedimiento de cancelación con la notificación del

³² Cantidad indicada en el anexo 2 de las Reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2004.

³³ Esta causal cuenta con una excluyente, la inexacta clasificación arancelaria por diferencia de criterio, siempre y cuando la naturaleza y características de la mercancía sean declaradas en el pedimento de manera correcta.

acuerdo de inicio³⁴, y se le otorga un plazo de diez días hábiles para ofrecer las pruebas que considere pertinentes, con el objeto de desvirtuar la irregularidad imputada por la autoridad.

En caso contrario, y una vez concluido el procedimiento administrativo, la autoridad aduanera podrá emitir la resolución que cancele la patente del agente aduanal y realizar la publicación correspondiente.

- d) Finalmente, la extinción de la patente de agente aduanal se encuentra establecida en el artículo 166 de la Ley, el cual indica que procede declarar extinguido el derecho de ejercer la patente, cuando el agente aduanal deje de satisfacer alguno de los requisitos para ser agente aduanal determinados en el artículo 159 de la Ley, por más de 90 días hábiles sin causa justificada. La Ley no manifiesta expresamente el procedimiento para decretar la extinción del derecho de ejercer la patente, sin embargo, en la práctica se asimila al procedimiento de cancelación de patente de agente aduanal.

Ahora bien, las sanciones anteriormente descritas se refieren exclusivamente a la patente de los agentes aduanales, además de estas existen en la Ley, multas administrativas que se encuentran de los artículos 176 al 202 de la Ley Aduanera, estas multas pueden ir desde un dato inexacto o simple multa administrativa, o hasta una multa el 150% del valor de las mercancías, o del monto de la omisión de los

³⁴ Simultáneamente a esta notificación, el agente aduanal es suspendido en el ejercicio de sus funciones mientras se resuelve el procedimiento administrativo.

impuestos que debieron cubrirse, o de la omisión de las cuotas compensatorias que pueden resultar cantidades millonarias.

Desde el punto de vista penal las sanciones que pueden caer sobre los agentes aduanales se encuentran descritas en el Código Fiscal de la Federación a partir del artículo 102, este Código fue reformado recientemente, en el mes de enero de 2004, entre los cambios a comentar destacan:

- ◆ Se actualiza el monto para formular declaratoria de perjuicio a partir de que exista una omisión al fisco federal que exceda de \$ 100,000.00 o del 10% de los impuestos causados, el que resulte mayor (La cantidad anterior era de \$10,000.00)
- ◆ Se incluye todo el territorio nacional a afecto de descubrir mercancía que no acredite su legal estancia en el país (anteriormente se limitaba a zonas de inspección y vigilancia permanente). Por lo que actualmente la mercancía excedente detectada en el reconocimiento aduanero se considera contrabando con todas sus consecuencias legales como delito.
- ◆ En el caso de operaciones realizadas por empresas que cuentan con programas autorizados por la Secretaría de Economía, se considerara como delito de contrabando:
 - ✓ Importar mercancía sin contar con el programa.
 - ✓ Importar mercancía que no se encuentre amparada en el programa.
 - ✓ Importar como insumos mercancías que se puedan considerar como productos terminados.
 - ✓ Se continúe importando cuando el programa ya no este vigente.
 - ✓ Transferir mercancía a empresas que no cuente con programa.
 - ✓ No retornar en tiempo las mercancías.
 - ✓ Que la mercancía no se encuentre en el domicilio donde se lleve a cabo el proceso.
- ◆ Se modifica los plazos de prisión, anteriormente el plazo de la pena mínima era de 3 meses, ahora es de 3 años.
- ◆ Se crea una fracción para sancionar a quienes permitan que un tercero utilice la patente de agente aduanal (carta de encomienda).

- ◆ Se incluye toda la gama de infracciones relativas al régimen de tránsito de mercancías para ser considerados como delitos.
- ◆ Se reduce la pena en un cincuenta por ciento si de manera inmediata es restituido el monto de lo defraudado.
- ◆ Se equipara al delito de defraudación fiscal cuando se declare en el pedimento un monto inferior al 70% del valor total de las mercancías, salvo cuando se haya otorgado garantía.

Es claro que con esta reforma se traspasó casi todas las infracciones establecidas en la Ley Aduanera, al Código Fiscal, siendo ahora también delitos. La existencia de infracciones administrativas no implica que estas sean de poca importancia, sin embargo el legislador con esta reforma llevó al extremo la sanción, por lo que casi cualquier conducta de infracción cometida por los agentes aduanales constituyen delito y por ende son susceptibles de la aplicación de penas corporales.

Sobre este tema, es importante comentar que el artículo 23 de nuestra Constitución Federal, indica que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito. No obstante lo anterior, el artículo 70 de nuestro Código Fiscal Federal, indica que la aplicación de multas por infracciones fiscales se hará independientemente "de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal".

Una vez que hemos analizado las principales sanciones que pueden ser impuestas a los agentes aduanales y que notoriamente resultan excesivas con esta última reforma al Código Fiscal de la Federación, a continuación delimitaremos las áreas de responsabilidad que conlleva el desarrollo de esta actividad.

2.2 Responsabilidad.

Para H. Kelsen, un individuo es responsable cuando, de acuerdo con el orden jurídico un sujeto es susceptible de ser sancionado.³⁵ De esta definición, podemos desprender que la existencia de la responsabilidad, presupone el incumplimiento de un deber y que este incumplimiento tiene como consecuencia la aplicación de la sanción correspondiente.

Para los efectos de la Ley Aduanera, están obligados al cumplimiento de las disposiciones de la materia, quienes introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean:

- Propietarios.
- Poseedores.
- Destinatarios.
- Remitentes.
- Apoderados aduanales.
- Agentes aduanales.

La Ley Aduanera indica que cualquier persona que tenga intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos relacionados con cualquier operación de comercio exterior también es responsable del cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

³⁵ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Op. Cit., tomo P-Z, pág., 2825.

El propietario es el titular del derecho de propiedad; la propiedad es el derecho de goce y disposición, es decir el uso que tiene una persona sobre determinados bienes, de acuerdo con lo permitido por las leyes y sin perjuicio de terceros, profundizando en este concepto podemos indicar que se origina una relación entre el titular del derecho de propiedad y el sujeto pasivo universal es decir todos los demás sujetos que no son titulares del derecho de propiedad.³⁶

El poseedor es el titular del derecho de posesión, a diferencia del derecho de propiedad, es el que ejerce una persona sobre una cosa y consiste en la mera tenencia o detentación, es un poder o estado de hecho. La posesión es un poder físico que se ejerce en forma directa y exclusiva sobre una cosa para su aprovechamiento total o parcial, o para su custodia, como consecuencia del goce efectivo de un derecho o incluso de una situación contraria a derecho.

En el caso de la posesión de mercancías de comercio exterior, la Ley Aduanera no se detiene en señalar la forma de adquisición de ese derecho, tan solo señala la figura jurídica, por lo tanto no importa para los efectos de la citada Ley, el motivo por el cual se posee, basta que una persona tenga en posesión una mercancía de comercio exterior para que sea sujeto obligado al cumplimiento de todas las disposiciones aplicables al comercio exterior.

El destinatario y el remitente son dos figuras que a pesar de que pueden o no tener la propiedad o posesión de la mercancía, son responsables si incurrir en algún supuesto de infracción establecido en la Ley Aduanera, el destinatario es la persona a

³⁶ ROJINA Villegas, Rafael, Compendio de Derecho Civil, Tomo II. Bienes, Derechos Reales y Sucesiones, Porrúa, México, pág., 79.

la cual va destinada la mercancía y el remitente es la persona que envía o manda las mercancía, y finalmente el apoderado y al agente aduanal que ya hemos definido.

Las personas físicas o morales anteriormente mencionados podrán ser sujetas a procedimientos administrativos en materia aduanera, siempre y cuando incurran en el incumplimiento de una norma jurídica previamente establecida, es decir, en una infracción y que se encuentre aparejada con su respectiva consecuencia, es decir la sanción.

Cabe señalar, que sí la conducta que concluye en la infracción no tiene sanción establecida en Ley, el sujeto no puede considerarse responsable, ya que la supuesta infracción no tendría posibilidad de ser sancionado, en el contexto del Derecho se le conoce como una norma imperfecta.

Ahora bien para seguir con el tema de la responsabilidad del agente aduanal, el artículo 54 de la Ley Aduanera, indica que el agente aduanal es responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria, así como, del cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias que rijan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por la Ley Aduanera y por las demás disposiciones aplicables.

Sobre la responsabilidad del agente aduanal, el artículo 160 de la Ley Aduanera, que como hemos mencionamos, indica los requisitos u obligaciones que deben cubrir para mantenerse activos, además este artículo establece que el agente

aduanal será ilimitadamente responsable por los actos de sus empleados o dependientes autorizados y de sus mandatarios.

Después de que haber comentado de manera general el ámbito de responsabilidad del agente aduanal y antes de analizar detalladamente los tipos de responsabilidades en que las que pueden incurrir, señalaremos los casos específicos en los que el agente aduanal, no asume la responsabilidad por disposición expresa de la Ley:

- ◆ Por el pago de las diferencias de contribuciones, cuotas compensatorias, multas y recargos que se determinen, así como por el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, si éstos provienen de la inexactitud o falsedad de los datos y documentos que el contribuyente le hubiera proporcionado al citado agente aduanal, siempre que este último no hubiera podido conocer dicha inexactitud o falsedad al examinar las mercancías, por tratarse de mercancía que requiere para su identificación de análisis químico, o de análisis de laboratorio.
- ◆ De las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias omitidas por la diferencia, entre el valor declarado y el valor en aduana determinado por la autoridad, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
 1. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior al valor de transacción³⁷, en menos de 40%.
 2. Cuando las mercancías se encuentren sujetas a precios estimados por la Secretaría, siempre que el valor declarado sea igual o mayor al precio estimado o se haya otorgado la garantía.³⁸

³⁷ Significa el precio efectivamente pagado o por pagar por un bien o material relacionado con una transacción del productor de ese bien, ajustado conforme al Código de Valoración Aduanera o bien de la Ley Aduanera, sin considerar si el bien o material se vende para exportación.

³⁸ Establecida en el artículo 86-A, fracción I, de la Ley Aduanera.

- ◆ De las contribuciones omitidas que se deriven de la aplicación de un arancel preferencial cuando de conformidad con algún tratado o acuerdo internacional del que México sea parte, se requiera de un certificado de origen para gozar de él, siempre que conserve copia y se asegure que el certificado se encuentra en el formato oficial, debidamente llenado y vigente.³⁹
- ◆ De las cuotas compensatorias omitidas cuando se importen mercancías idénticas o similares a aquellas que se encuentren sujetas a dichas cuotas, siempre que conserve copia del certificado de país de origen válido, expedido de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las excluyentes de responsabilidad señaladas, no son aplicables cuando el agente aduanal utilice un Registro Federal de Contribuyentes de un importador que no le hubiera encargado el despacho de las mercancías, es decir, cuando el agente aduanal no actúa por cuenta de un tercero y es plenamente responsable de cualquier irregularidad. Esto es, porque se considera que en estos casos el agente aduanal opera de mala fe utilizando un registro sin autorización y consiente de las consecuencias de hecho que realiza.

El artículo 98 de la Ley Aduanera establece que el agente aduanal que realice el despacho de mercancías mediante el procedimiento de revisión de origen⁴⁰ queda liberado de cualquier responsabilidad, incluso por la omisión de contribuciones y cuotas compensatorias o por el incumplimiento de las demás regulaciones o restricciones no arancelarias, cuando éste hubiere asentado fielmente en el pedimento los datos que le fueron proporcionados por el importador y conserve a

³⁹ El Agente aduanal no es responsable por la verificación en el correcto llenado de los criterios para trato arancelario preferencial, ya que es el proveedor quien debe emitir el certificado de origen.

⁴⁰ Procedimiento en el cual el importador realiza la revisión de la carga en sus propias instalaciones.

disposición de la autoridad aduanera el documento por medio del cual le fueron manifestados dichos datos, en este caso es evidente que si el agente aduanal no cuenta con la posibilidad de realizar la verificación de la mercancía a importar, no puede ser responsable de los errores que se deriven de estas operaciones.

Por último nos referiremos a una excluyente de responsabilidad relativa a la improcedencia de la causal de cancelación específica para el caso de la cancelación de la patente de agente aduanal, cuando la omisión de contribuciones y cuotas compensatorias se deriven por la inexacta clasificación arancelaria y la descripción de la mercancía sea determinada correctamente.

La razón de la existencia de las excluyentes de responsabilidad del agente aduanal comentadas, es porque él, cubre formalmente con los requisitos establecidos en la Ley y la infracción se origina por causa de otro de los sujetos responsables descritos en la Ley Aduanera.

Sin lugar a dudas en la práctica, ya sea por conservar al cliente, o porque éste no asume su responsabilidad, el agente aduanal termina respondiendo por casi el 100% de las infracciones detectadas por la autoridad.

Tomando en cuenta el análisis anterior, se desprende que la responsabilidad del agente aduanal no se limita al ámbito administrativo, sino que la misma conducta puede implicar responsabilidad administrativa, penal, y civil, a continuación acotaremos brevemente estos conceptos:

2.2.1 Administrativa.

Sobre la responsabilidad administrativa, el artículo 53 de la Ley Aduanera, establece que el agente aduanal es responsable solidario del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando se originen con motivo de su intervención personal o por conducto de sus empleados autorizados en el despacho aduanero, esta responsabilidad comprenderá también los accesorios con excepción de las multas.⁴¹

Definimos a la responsabilidad solidaria como el hecho de "atribuir a una persona distinta del sujeto pasivo principal la obligación de pagar la prestación fiscal cuando éste no lo haya hecho, por razón del que el responsable es representante legal voluntario del sujeto pasivo"⁴²

Concluimos que la responsabilidad solidaria se presenta cuando existe una pluralidad de obligados en torno al cumplimiento de una obligación y que cualquiera de estos obligados puede responder por la sanción impuesta por la autoridad, ya sea de manera total o parcial.

La autoridad aduanera estima que el agente aduanal es el principal asesor de los importadores, que al contar con una patente que acredita su conocimiento y

⁴¹ Es decir, recargos y actualizaciones que se causan sobre el monto principal de un crédito fiscal.

⁴² DE LA GARZA, Sergio F., Derecho Financiero Mexicano, Porrúa, México, 1999, pág., 508.

experiencia en la materia, debe considerarse por ende como responsable solidario natural del importador o exportador.

Además sobre este tema, podemos comentar que actualmente el mandatario es igualmente responsable solidario del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones que se debieran cubrir, en caso de que así la autoridad aduanera los determine, circunstancia que obliga los mandatarios a realizar su trabajo con mayor responsabilidad y profesionalismo.

De igual forma este aumento en la responsabilidad de los mandatarios permite cierta tranquilidad a los agentes aduanales, en virtud de que éstos, no utilizaran su patente con fines ilícitos, hecho que ocurrió en el pasado y que tuvo serias consecuencias para algunos agentes aduanales y sin efectos legales para las personas que efectivamente realizaron las conductas ilícitas.

Ahora bien, el agente aduanal, además de la responsabilidad solidaria, es responsable a nivel administrativo de sus propias irregularidades, como puede ser la presentación de un pedimento al sistema de selección automatizado, sin la firma autógrafa del mismo, o el hecho de que su personal se encuentre sin el gáfete correspondiente dentro del recinto fiscal, por mencionar algunas de ellas.

Y finalmente también es responsable sobre las sanciones administrativas que puedan recaer sobre su patente, sanciones que ya comentamos con detenimiento y que pueden llegar hasta la cancelación de la patente.

Como podemos concluir el ámbito de la responsabilidad administrativa del agente aduanal es sumamente amplio y complejo, no obstante, su marco general de responsabilidad no termina aquí y se complementa con la comercial y la penal.

2.2.2 Comercial.

Al agente aduanal es considerado como mandatario,⁴³ para el efecto de la responsabilidad derivada de la prestación de los servicios que ofrece de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley, al encontrarse obligado a cumplir el encargo que se le hubiere conferido.

Al otorgarse el carácter de mandatario al agente aduanal, éste responde de manera personal frente a su mandante; por las faltas en que haya podido incurrir en el ejercicio de su gestión como mandatario.

Asimismo, el agente aduanal responde ante terceros si se excede en las facultades o instrucciones de su mandante o cliente, siempre y cuando éstos ignoren que aquél traspasaba los límites de su propio mandato o encargo. Decimos que el agente aduanal responde sólo de sus faltas personales frente a terceros, ya que no pueden ser englobadas las responsabilidades por faltas de su cliente, es decir, en este caso no asume de manera solidaria la responsabilidad por actos de sus clientes.

Sin embargo, en el Código Civil mexicano también se establece la solidaridad en la responsabilidad civil, solo que ésta únicamente aplica para el caso en que varias personas hubiesen causado en común un daño.

⁴³ No confundir con la figura de mandatario, como auxiliar del agente aduanal.

El tipo de responsabilidad anteriormente comentado, se denomina como comercial o civil. Para Rafael de Pina la responsabilidad civil es la "obligación que corresponde a una persona determinada de reparar el daño o perjuicio causado a otra..."

En el caso que nos ocupa el agente aduanal puede ser responsable civilmente ante su cliente a pesar de haber actuado lícitamente, por lo que hay que separar los criterios de culpa y responsabilidad, ya que en ocasiones una parte puede resultar responsable sin que haya ocasionado el daño de manera dolosa.

Podemos concluir que el del agente aduanal en su carácter de mandatario responde de manera personal frente a su cliente; por las faltas en que haya podido incurrir en el ejercicio de su gestión, asimismo, responde ante terceros si se excede en las facultades o instrucciones de su cliente.

La relación comercial entre el agente aduanal y su cliente, debería ser regulada por un contrato de prestación de servicios, sin embargo en la práctica la mayoría de los agentes aduanales del país, solo firman contratos con sus principales clientes y los restantes se formalizan de manera verbal, esta situación crea un ambiente de inseguridad jurídica tanto como para el agente aduanal, como para el cliente.

Al respecto la responsabilidad contractual se limita a la derivada del incumplimiento o incumplimiento parcial de un contrato.

Otro aspecto importante respecto de los contratos que rigen en este tipo de prestación de servicios, que en la mayoría de los casos establecen cláusulas que aparentemente representan una desventaja para los agentes aduanales, ya que éstos realizan su actividad dependiendo en muchas ocasiones del criterio de las autoridades aduaneras, o de factores externos que no pueden controlar, por lo que un retraso o un daño de la mercancía podría no ser responsabilidad directa del agente aduanal sino de otro sujeto que interviene en el proceso de las operaciones de comercio exterior pero que la existencia del contrato vincula de manera directa al agente aduanal.

2.2.3 Penal.

La responsabilidad penal deriva del hecho de realizar o llevar a cabo un delito. La persona que es responsable de un delito es "aquel individuo que debe sufrir las consecuencias de la sanción que al hecho ilícito del que se le responsabiliza, tradicionalmente esta responsabilidad se relaciona con la capacidad de responder por los actos realizados, y de igual forma por haber alcanzado madurez mental y gozar de salud mental."⁴⁴

La propia Ley Penal, establece que son responsables penalmente todos aquellos sujetos que tomen parte en la concepción, preparación o ejecución de un delito o presten auxilio o cooperación de cualquier especie o induzcan directamente a alguien a cometerlo

⁴⁴ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Op.Cit., Tomo P-Z, pág., 2842.

A diferencia de la responsabilidad administrativa, la responsabilidad penal, es exclusiva del sujeto que cometió el delito, no trasciende a otra persona, es decir, que en el caso de que un empleado, dependiente autorizado o mandatario del agente aduanal cometa un delito, la responsabilidad penal sería de éstos y no del agente aduanal, a diferencia de la responsabilidad administrativa.⁴⁵

Por la misma naturaleza de la responsabilidad penal, ésta solo recae en personas físicas.

Los delitos fiscales son, en términos generales, delitos llamados de querrela⁴⁶ ya que en el común de los delitos de este tipo no podrá proceder el Ministerio Público, ni mucho menos un juez penal, a ejercer acciones persecutorias o a iniciar un proceso por conductas ilícitas de carácter fiscal, sin que medie la declaratoria de perjuicio. Esta declaratoria es elaborada por la Secretaría de Hacienda a través de la Procuraduría Fiscal y una vez presentada ante la autoridad judicial competente, se inicia el proceso judicial.

Es evidente que el objetivo de nuestro estudio no se refiere a profundizar sobre los temas de la responsabilidad penal del agente aduanal, sin embargo es de vital importancia conocer plenamente los riesgos que tiene esta actividad.

A continuación entraremos en el estudio de nuevo ámbito de actuación del agente aduanal.

⁴⁵ Cabe agregar, que la responsabilidad penal de acuerdo al Código Penal se extingue con la muerte del sujeto obligado, con el perdón y consentimiento del ofendido, con el indulto, con la rehabilitación o la prescripción.

⁴⁶ Requiere de una denuncia por parte de las autoridades competentes.

Capítulo 3.

Nuevo ámbito de actuación del agente aduanal.

En la actualidad la función del agente aduanal trasciende los límites establecidos en la Ley Aduanera, en virtud de que no solo interviene en el despacho de las mercancías de manera directa, sino también se ve involucrado de manera paralela, con los servicios de transportación, almacenaje y gestión de permisos, entre otros muchos servicios, es decir, la misma actividad del agente aduanal lo obliga a transformar su papel tradicional, para estar en condiciones de prestar un servicio integral en materia de comercio exterior que le permita afrontar los retos de la competencia.

De la definición de agente aduanal que hemos comentado, no se desprende claramente la naturaleza de esta figura; al respecto, el siguiente comentario: "la actividad del agente aduanal está destinada al interés público y que esta implicación o afectación justifica, en principio, la intervención administrativa por vía reglamentaria. Pero al quedar dicha actividad sometida a la necesidad de una autorización administrativa previa, la administración o autoridad suele aprovechar esta circunstancia para imponer al particular autorizado una serie de cargos y obligaciones positivas en cuanto a la forma del ejercicio de su actividad."⁴⁷

⁴⁷ WITKER, Jorge, Derecho Tributario Aduanero, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995, pág., 252.

Consideramos de manera contraria al autor, que no existe ningún tipo aprovechamiento por parte de la autoridad aduanera al otorgar la mencionada autorización. Sin embargo, lo que si consideramos, es la existencia de un complejo sistema legal, que no permite el desarrollo pleno de la actividad, tomando en cuenta la necesidad de este sector, de involucrarse globalmente en las actividades del comercio exterior mexicano.

Este argumento no es compartido por la autoridad aduanera, ya que su interpretación, se reduce al simple razonamiento de que la función del agente aduanal se encuentra totalmente garantizada mientras, éste cumpla con la integridad de los requisitos y obligaciones establecidas en la Ley, sin embargo este hecho no se reduce a un mero cumplimiento legal, sino a un complejo sistema que involucra la operación, la competencia, la movilidad del sistema legal, entre otros factores.

Retomando análisis de la figura de agente aduanal, Eduardo Reyes, sostiene que el agente aduanal es un coadyuvante de la autoridad, al indicar que éste realiza la función que el Estado le delega,⁴⁸ sin embargo, tampoco coincidimos con esta afirmación, ya que es evidente, que el realizar el despacho aduanero no constituye una función propia del Estado.

Pero realmente nos encontramos ante una autorización por parte de la autoridad, o es posible hablar de una concesión, para Miguel Acosta la "autorización es el acto por medio del cual se confiere a una persona el derecho para realizar una conducta", en el mismo orden de ideas el autor de referencia indica como otra característica de la autorización que "...no se exige capacidad financiera y técnica del

⁴⁸ REYES Díaz-Leal, Eduardo, La función del agente aduanal, Bufete Internacional de Intercambio, México, 2003, pág., 39.

solicitante...⁴⁹ y por otro lado define a la concesión es un acto administrativo discrecional por medio de la autoridad administrativa faculta a un particular para utilizar bienes del estado o para establecer y explotar un servicio público.⁵⁰

De lo anterior, podemos concluir que acto administrativo por medio del cual la autoridad aduanera otorga la patente de agente aduanal, constituye una autorización, ya que la actividad de agente aduanal no implica la utilización de un bien del Estado, ni establece, ni explota un servicio público, por lo que el término de concesión no sería aplicable al caso concreto.

La importancia de determinar la naturaleza de la figura de agente aduanal para nuestro análisis, es que al tratarse de una autorización, esta no limita la función del agente aduanal únicamente al despacho de mercancías, además que como hemos visto solo existe la limitación para no asociarse con sociedades extranjeras.

Una vez que hemos determinado la naturaleza de la figura de agente aduanal, es importante comentar que sin duda los agentes aduanales mexicanos tienen una amplia responsabilidad a nivel macroeconómico, que comprende la responsabilidad del despacho aduanero, la responsabilidad de la conducción adecuada de sus clientes, y finalmente la responsabilidad que sobre de la autorización otorgada por las autoridades aduaneras conlleva el ejercicio de sus funciones.

De manera independiente a todas las responsabilidades mencionadas, los agentes aduanales de nuestro país cuentan con un código de ética y conducta, que

⁴⁹ ACOSTA Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Porrúa, sexta edición, México, 1984, pág., 543.

⁵⁰ ACOSTA Romero, Miguel. Op. Cit., pág., 469.

es el resultado de la firma del convenio ante las autoridades de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM).

El código reconoce quince valores éticos⁵¹ y un conjunto de disposiciones aplicables, resumidas en seis principios que proponen el deber ser, ideal de la conducta del agente aduanal.

Estos principios deben guiar la actuación profesional y se refieren al respeto del agente aduanal con clientes, autoridades, colegas, sociedad, instituciones, así como los principios de ética aplicados a la publicidad.

El convenio es discrecional, por lo que cada agente aduanal decide sí se adhiere al mismo, o no, cabe mencionar, que es igualmente discrecional la decisión de su afiliación a la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana y a las asociaciones locales.

Retomando el tema de la Confederación y de las asociaciones locales, y a pesar de la existencia de comentarios desfavorables sobre su función, reconocemos su labor de apoyo para los agentes aduanales asociados a estas organizaciones.

Recientemente la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), junto con organismos de trascendencia internacional

⁵¹ Los quince valores éticos son: el respeto a las leyes, la honestidad, la honradez, el orden, la justicia, la equidad, la responsabilidad, la confianza, la confidencialidad, la veracidad, la lealtad, la imparcialidad, la solidaridad, la subsidiariedad y la integridad.

como: ANIERM, ANTAD, BANCOMEXT, COMCE, CANACINTRA, CONCAMIN, CONCANACO, COPARMEX, iniciaron la campaña para erradicar la corrupción, y transparentar y facilitar el comercio exterior, en apoyo a la Administración General de Aduanas.

Por otro lado y respecto al servicio que el agente aduanal presta al particular, éste se limita a proporcionarlo de manera profesional, por lo que es indispensable la existencia de un encargo por parte del particular al agente aduanal, de lo que se desprende que el vínculo jurídico que une al agente aduanal con su cliente es un mandato, el cual se enmarca dentro de la regulación civil, tal y como ya lo hemos mencionado.

Hablar de la función del agente aduanal implica entrar al terreno de los retos, del detalle, del "cero errores", en todas y cada una de las partes del proceso del despacho aduanero. Es un hecho que en toda operación de exportación y de importación, se involucran distintas áreas del conocimiento que se enfocan específicamente a cada eslabón del proceso de una operación de comercio exterior.

En esta particular labor, intervienen una enorme variedad de aspectos de distinta índole que serán útiles para resolver un sinnúmero de preguntas que requieren de respuestas concretas y correctas, éstas evidentemente son vitales para el éxito de cada operación que se pretenda realizar. Entre las principales funciones que realiza un agente aduanal encontramos las siguientes:

- Asegurarse de que todos los documentos requeridos para el despacho aduanal estén en orden.

- Clasificar arancelariamente la mercancía dentro del sistema armonizado de clasificación de mercancías, basándose en la veracidad de la información proporcionada por el cliente.
- Realizar el examen previo de las mercancías para corroborar la información proporcionada por el cliente.
- Llenar el pedimento.
- Efectuar el pago de impuestos de exportación o importación.
- Vigilar todas las maniobras del despacho.
- Entrega de las mercancías.

El menor de los errores en cada una de estas actividades se traduce en enormes pérdidas, por ejemplo el omitir un documento como el certificado de origen, factura o cualquier otro documento que compruebe el cumplimiento de alguna regulación o restricción no arancelaria, puede llevar a que el embarque sea detenido durante el despacho aduanero, y que de esta irregularidad el agente aduanal pueda resultar responsable en cualquiera de los ámbitos que hemos mencionado.

Una situación como la descrita, puede provocar "demoras", o bien que la mercancía quede impedida para cruzar la frontera, o que sea embargada precautoriamente, o en un extremo que la misma pase a propiedad del fisco federal, lo que a su vez provocaría que el embarque no llegue o no llegue a tiempo al cliente, y quien posiblemente no vuelva a contratar los servicios del agente aduanal.

Además existe el riesgo de que se afecte la integridad personal del agente aduanal, se corre el peligro de la privación de la libertad, al tipificarse la acción como delito y hasta la cancelación de la patente. Sólo a través del profesionalismo se pueden enfrentar las grandes eventualidades de esta apasionante actividad.

Los honorarios de un agente aduanal son variables, y no existe en realidad una cuota fija, ya que ésta depende mucho del servicio que se presta, del volumen de la mercancía, del prestigio del agente aduanal, del cliente entre otras cosas.

Sin embargo, podremos decir que existe una practica común entre los agentes aduanales, en el cual se calcula un cobro aproximado de un 0.45% sobre el valor en aduana⁵² de la mercancía para la importación, y un 0.18% para la exportación. A este monto se agregan los gastos complementarios que son los concernientes a los gastos operativos, como pueden ser los gastos de almacenaje adicional, la custodia y los gastos administrativos, entre otros.

Es un hecho que no podemos en ningún momento limitar la función del agente aduanal a la simple formulación de pedimentos de importación y exportación, que se transmiten de manera electrónica y que tienen como fin la recaudación de contribuciones para el Fisco Federal.

Definitivamente el agente aduanal cuenta con un alto grado de responsabilidad sobre la mercancía durante el despacho aduanero, y no es nuestra intención demeritarla, sino todo lo contrario, la intención es aprovechar el grado de

⁵² Valor factura más incrementables, que forma la base para calcular los impuestos al comercio exterior.

especialización y conocimientos que tienen los agentes aduanales mexicanos y aplicarla dentro de toda la cadena del comercio exterior

La actual tarea de un agente aduanal en nuestro país, se inicia con la información que debe solicitar al cliente, claro referida a la mercancía objeto de la operación de comercio exterior, incluyendo conceptos como la descripción de la misma que determina entre otros los siguientes datos: la clasificación arancelaria, los impuestos, las cuotas, las regulaciones y restricciones no arancelarias, las posibles aduanas de ingreso o egreso del país, la posibilidad de que la mercancía este sujeta a precios estimados, la necesidad de la utilización de algún padrón, el régimen aduanero y en su caso los plazos permitidos.

Cuando el cliente es enfrentado por el agente aduanal a esta avalancha de requisitos, gastos por pagar y obligaciones por cumplir, empieza por allegarse la información necesaria para cubrir con la enorme lista de peticiones, momento en que inicia una labor de cuidado extremo en cada una de las decisiones que se toman, ya que un error puede determinar el éxito o el fracaso de la operación de comercio, al respecto Eduardo Reyes, comenta "La función del agente aduanal esta más cerca de proteger al país que el de ejercer más rápido un despacho aduanal, la función esta del lado de la precisión más que de la rapidez."⁵³ Sin coincidir plenamente con el autor citado, reconocemos que evidentemente la calidad del un agente aduanal no puede referirse a la rapidez con la que éste realiza un despacho aduanero ya que insistimos en la complejidad de sus actividades y en su alto grado de responsabilidad.

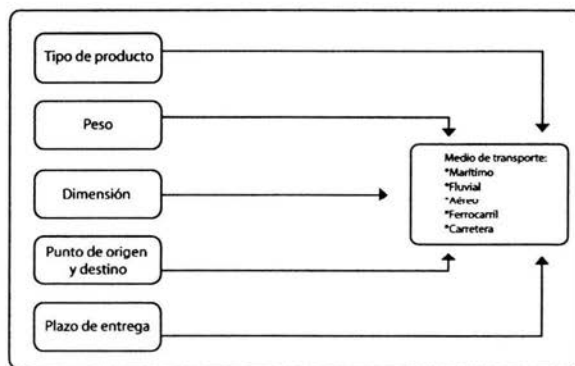
⁵³ REYES Díaz-Leal, Eduardo; Op. Cit., pág., 77.

A continuación analizaremos algunas de las actividades que a nuestro punto de vista deberían ser integradas conforme a su propia naturaleza, tanto prácticamente, como legalmente a la función de los agentes aduanales.

3.1 Transporte.

Entendemos por transporte, la actividad de traslado de mercancías desde el punto donde se elaboran, producen o cultivan a otro punto donde se consumen manufacturan, distribuyen o almacenan.⁵⁴ Además, el transporte debe realizarse legalmente, cumpliendo con las normas de sanidad seguridad y orden público. Para llevar a cabo esta actividad en necesario partir de un contrato de prestación de servicios que tiene por objeto principal la entrega de la mercancía de conformidad con lo pactado por los contratantes,⁵⁵ a continuación en el siguiente cuadro se indican los criterios indispensables para seleccionar el medio de transporte idóneo:

SELECCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE.



FUENTE: LLAMAZARES, Olegario; NIETO, Ana. Marketing Internacional, pág., 483

⁵⁴ MERCADO H, Salvador, Comercio Internacional I, Limusa, México, 1991, pág., 201.

⁵⁵ ENRIQUEZ de Dios, Juan José, ABAJO Anton, Luis, Estrategias y Gestión del Comercio Exterior, Instituto Español de Comercio Exterior, España, 2001, pág., 267.

Tradicionalmente el transporte internacional constituía una decisión casi exclusiva del vendedor o comprador dentro de una relación comercial internacional, sin embargo el cliente natural de este servicio, es sin duda el agente aduanal ya que posee el conocimiento necesario del proceso de transporte y las ventajas y desventajas de la utilización de un medio de transporte u otro.

En la actualidad algunos agentes aduanales ya se encargan directamente de la contratación de este tipo de servicios, pero aún es un práctica común que el cliente ya sea el importador o el exportador realicen la contratación de este importante eslabón de la cadena del comercio internacional.

El transporte internacional de manera general se lleva a cabo por las grandes empresas conocidas como "consolidadores de carga" o agentes de carga, que funcionan de la siguiente manera: cuando las operaciones de comercio exterior de una empresa no alcanzan volúmenes considerables que ameriten la contratación de un contenedor completo o un furgón es cuando se requieren los servicios de este tipo de empresas. Entre los servicios que otorgan se pueden mencionar el manejo de la documentación, servicios de seguridad, de carga y descarga; así como bodegas generales para almacenar las mercancías.

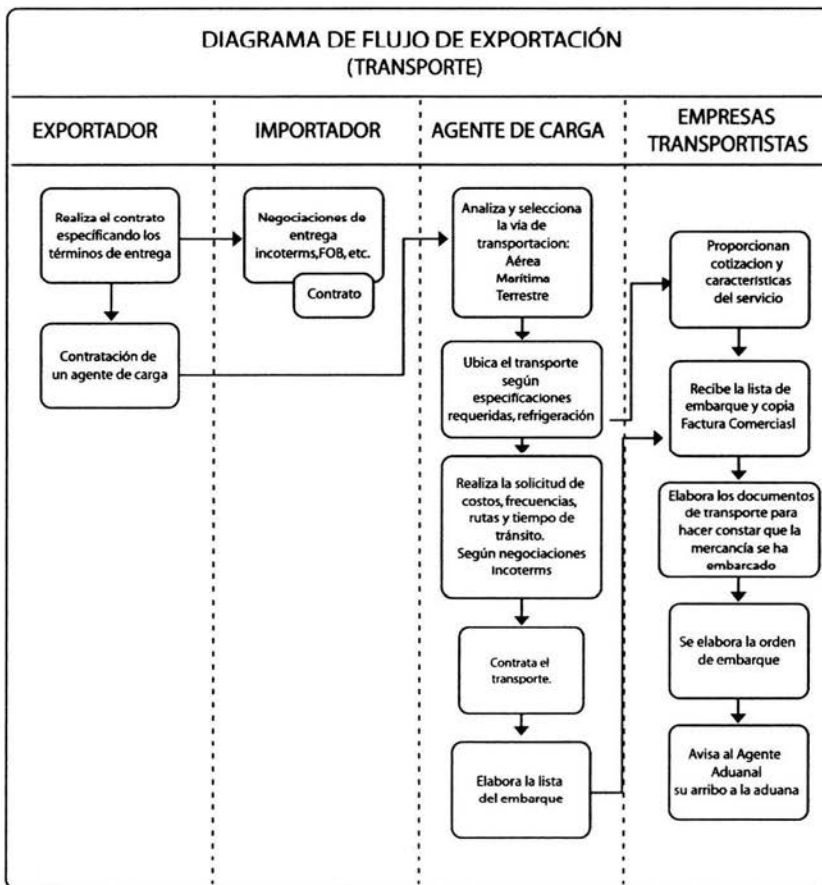
Sin embargo los agentes de carga también pueden desempeñar funciones para coordinar los servicios de traslado de mercancías de una región a otra, con el objetivo de facilitar a las compañías la importación y exportación de sus productos; se encargan de recolectar, desde un punto de origen, la mercancía y gestionar toda la logística, hasta el despacho ya sea de importación o exportación.

Y es en este punto donde, empresas cuyo principal producto es el transporte integran a su gama de servicios el despacho aduanal, atrayendo como socios a los agentes aduanales que por diversas causas no pueden sobrevivir de manera aislada, transformándolos en dependientes de sus propios clientes de transporte.

La existencia de los agentes de carga no es nueva, ya que en Europa, contratar sus servicios es práctica común. Su objetivo es agilizar el trabajo a las compañías, quienes no tendrán que tratar con transportistas, un agente aduanal, un proveedor, etc., claro que recordemos que en Europa la utilización de un agente aduanal es optativa, ya que el propio importador o exportador se puede encargar de sus operaciones de comercio exterior. En este caso se incorpora una figura llamada "transitario" que además de ofrecer los servicios de despachos de mercancía agrega los servicios de logística y transporte.

Nuestra propuesta se basa, en la postura opuesta, es decir, en que los agentes aduanales nacionales, que cuentan tanto con la autorización por parte de la autoridad aduanera, como con el conocimiento técnico del despacho de mercancías, tengan la posibilidad de fungir como agentes de carga o consolidadores, sin la necesidad de depender de este tipo de empresas. La forma ideal para lograr este objetivo, la encontramos a través de la creación de sociedades mercantiles, entre los agentes aduanales que permita conjuntar, tanto recursos financieros, como experiencia y conocimientos y finalmente una cartera de clientes que permita la rentabilidad de esta actividad adicional al despacho de mercancías. A continuación un diagrama de flujo que representa el actual esquema del transporte en una operación de

exportación y la mínima intervención del agente aduanal:



FUENTE; BANCOMEXT

Como se desprende del diagrama anterior todas las funciones del agente de carga pueden ser realizadas fácilmente por un agente aduanal, evitando la practica común que el agente aduanal trabaje para agentes de carga.

En esta etapa de las operaciones de comercio exterior aparece la importante participación de las empresas de seguros, ya que todo transporte internacional, debe ir acompañado de un seguro, en virtud de que las mercancías están expuestas a daños, mermas o en extremo hasta pérdida total de las mismas durante su traslado del país de origen hacia el país de destino. En el transporte vía aérea no es necesario contratar los servicios de una empresa aseguradora ya que dentro de la tarifa de la línea aérea ya viene incluido el seguro para las mercancías.⁵⁶

Cuando la mercancía es transportada vía terrestre o marítima es necesario asegurarla; para realizar esta acción es imprescindible presentar una copia de la factura de las mercancías, normalmente el seguro debe ser cubierto por la empresa compradora o importadora y no por la vendedora o exportadora, claro esto sin contravenir lo establecido en el incoterm que se elija dentro de la operación de comercio internacional.

Los sujetos que intervienen en esta relación contractual son:

- La persona física o moral que contrata el seguro con el asegurador o tomador del seguro.
- La persona física o moral que asegura la mercancía o asegurado.
- La persona física o moral designada para recibir el monto del seguro o beneficiario - figura que es optativa-
- La persona moral que se dedica a asumir los riesgos de terceros mediante el pago de una prima o asegurador.

⁵⁶ Este seguro esta a cargo de las aerolíneas, y tiene un tope máximo por kilo.

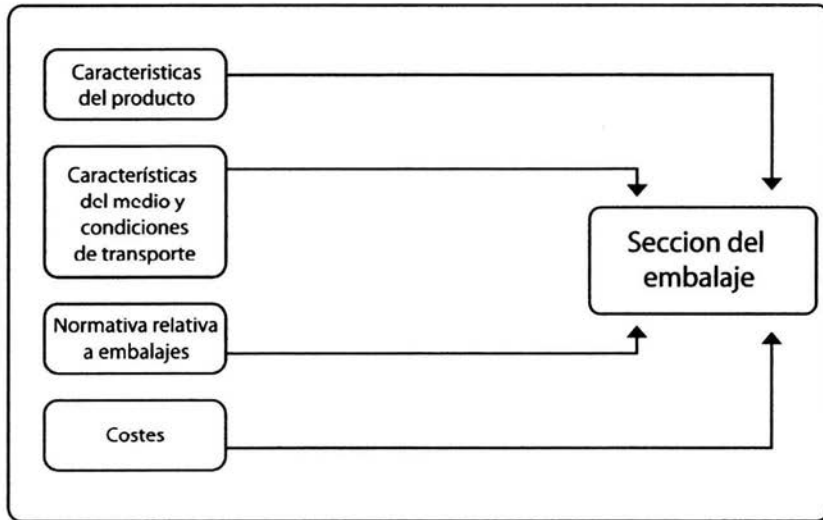
Sin lugar a dudas la mejor defensa ante cualquier eventualidad que puedan sufrir las mercancías, consiste en asegurarlas, de lo contrario no se podrá obtener ningún tipo de reembolso en caso de daño o pérdida del embarque. Claramente es importante conocer los gastos del seguro y primas, ya que estos influyen directamente en el costo del producto que se está comprando.

En este caso consideramos la posibilidad de que el agente aduanal mexicano opere como representante de las propias agencias de seguros con sus clientes, creando la posibilidad de alianzas comerciales entre ambas empresas.

Otro aspecto importante que se presenta en esta etapa, es la preparación de la mercancía para el transporte: el envase, que es la manera en que se presenta un producto para su venta, y el embalaje tiene por objeto la protección de la mercancía durante su transporte, estos aspectos también deben de ser monitoreados por el agente aduanal para asegurar las buenas condiciones de entrega de la mercancía y así mismo garantizar su conservación durante el despacho aduanero y así evitar posibles responsabilidades por daños.

El siguiente cuadro nos expone los principales factores que hay que tomar en cuenta para seleccionar el embalaje correcto:

SELECCIÓN DEL EMBALAJE.



FUENTE: LLAMAZARES, Olegario; NIETO, Ana. Marketing Internacional, pág., 487.

Otro factor que facilita la intervención del agente aduanal, en esta fase del proceso, es el conocimiento de los requisitos legales que sobre las características de los materiales y dimensiones impone nuestro país, en este punto el agente aduanal es un asesor de las empresas que se dedican a estos procesos en el extranjero.

Ahora bien, como se desprende del análisis realizado, este eslabón de la cadena de las operaciones de comercio exterior, resulta ampliamente complejo para los empresarios en general ya que un error en la elección del transportista internacional, del seguro y del embalaje; resultaría sumamente costoso, en cambio sí el agente aduanal se convirtiera en una especie de "distribuidor de transporte

internacional", aprovechando su mayor volumen y frecuencia de carga, así como el mayor grado de conocimiento, repercutiría en notables ahorros en los costos de las operaciones de comercio internacional y en un beneficio para todos los sujetos involucrados en la relación comercial internacional y por supuesto en la inserción del agente aduanal dentro del todo del proceso del comercio internacional.

Una vez que hemos analizado, las áreas de oportunidad de los agentes aduanales dentro de la actividad del transporte, a continuación, abordaremos el tema del almacenaje, como otra gran oportunidad de negocio para estos profesionales.

3.2 Almacenaje.

El Almacenaje para efectos del comercio exterior mexicano, consiste en la actividad de recepción, mantenimiento y custodia de mercancías que se encuentran bajo la potestad o control aduanero, esta actividad puede ser realizada ya sea en un recinto a cargo de la aduana o en un recinto habilitado a cargo de particulares.

Otra acepción de almacenaje, es el que puede ofrecer sus servicios para el efecto de almacenamiento y distribución de productos ya nacionalizados.

Ambas opciones resultan sumamente atractivas, sin embargo consideramos que el agente aduanal tiene una gran oportunidad para realizar esta actividad en los recintos fiscalizados, que le permiten como ventaja principal el mantener en custodia mercancías de sus clientes en el territorio nacional, sin haber realizado los tramites relativos a la nacionalización de la misma, evitando mayores gastos al contratar un almacenaje particular.

Sin duda esta etapa del proceso constituye uno de los nichos de mercado que más puede generar ganancias para los agentes aduanales, y uno de los menos explotados en la actualidad.

Adentrándonos brevemente en la administración pura de un almacén, destacan por su importancia la recepción, el acomodo, la ubicación, manejo del espacio y el surtido de las mercancías, aquí aparece un concepto fundamental la exactitud operativa es el objetivo de cualquier almacén.

Los beneficios que conlleva el mantener registros exactos, además de apoyar las buenas prácticas en la recepción, surtido, identificación y acomodo, son entre otros los siguientes:

- Crear una base de información confiable para la planeación y control de inventarios.
- Mayor productividad en el almacén.
- Disminución de pérdidas por obsolescencia o daño.
- Reducción de tiempos de entrega.

Las técnicas empleadas por los almacenes para lograr la exactitud operativa dependen básicamente de la cantidad de productos, sus características y las facilidades para llevar a cabo inventarios frecuentes en los siguientes rubros:

- Por Familia de Productos.
- Rotativos.

- Selectivos.
- Cíclicos.

Como podemos suponer un agente aduanal resulta experto para todos estos movimientos, ya que él requiere de esta misma estructura de organización para estar en posibilidad de cumplir los requerimientos de sus clientes.

Otra ventaja competitiva, para los agentes aduanales es la realización de servicios complementarios den como puede ser el etiquetado, la distribución de un mismo embarque para las diferentes sucursales, o el empaque de juegos de productos, entre otras muchas.

Esta posibilidad se encuentra reglamenta por la Ley Aduanera en sus artículos 14, 14A, 14B y 15 y tiene una serie de requisitos para otorgar esta concesión, el acto administrativo mediante el cual se otorga, es discrecional para la autoridad aduanera, cuenta con un plazo determinado de duración y con conductas plenamente identificadas que pueden provocar la cancelación de esta concesión.

La autoridad aduanera podrá, mediante licitación otorgar la concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales o colindantes a éstos o de un inmueble ubicado dentro o colindante a un recinto portuario, recibiendo el nombre de recintos fiscalizados.

Un aspecto relevante, sería el magnífico control que se tendría sobre las mercancías que estaría a punto de causar abandono a favor del fisco federal, ya que

el agente aduanal es el que realmente tiene el contacto con el cliente y no como suele ocurrir con los almacenes con administración independiente.

Respecto del almacén que tiene por objeto las mercancías nacionalizadas, es decir de lo que comúnmente se denomina "centro de distribución", solo se requiere para su instalación, cumplir con los requisitos normales para la apertura de un negocio, sin que exista intervención de ninguna autoridad aduanera.

A continuación desarrollaremos la última actividad en la que sugerimos una mayor intervención por parte de los agentes aduanales nacionales.

3.3 Asesoría.

Sin lugar a dudas uno de los aspectos fundamentales en comercio exterior mexicano es la asesoría, como hemos visto nuestro sistema aduanero es sumamente complejo y constantemente se encuentra en movimiento, esto requiere estructurar un servicio que sea brindado por profesionales con amplia experiencia en los sectores privado y público, con el fin de prestar la asesoría y consultoría requerida por la gran mayoría de los clientes de los agentes aduanales y de los propios agentes aduanales.

Efectivamente en este tópico encontramos dos vertientes: una la posibilidad de una actividad complementaria a la típica realizada por los agentes aduanales con su respectivo incremento de utilidades y otra, la de ahorrar recursos de la contratación de estos servicios por parte de la propia agencia aduanal.

El objetivo de cualquier despacho de asesores en comercio internacional sin duda es que los clientes obtengan una reducción en sus costos operativos, el aprovechamiento de los incentivos fiscales y no menos importante evitar los riesgos económicos por incumplimiento de disposiciones jurídicas-aduaneras. Entre otros los servicios que prestan este tipo de empresas son:

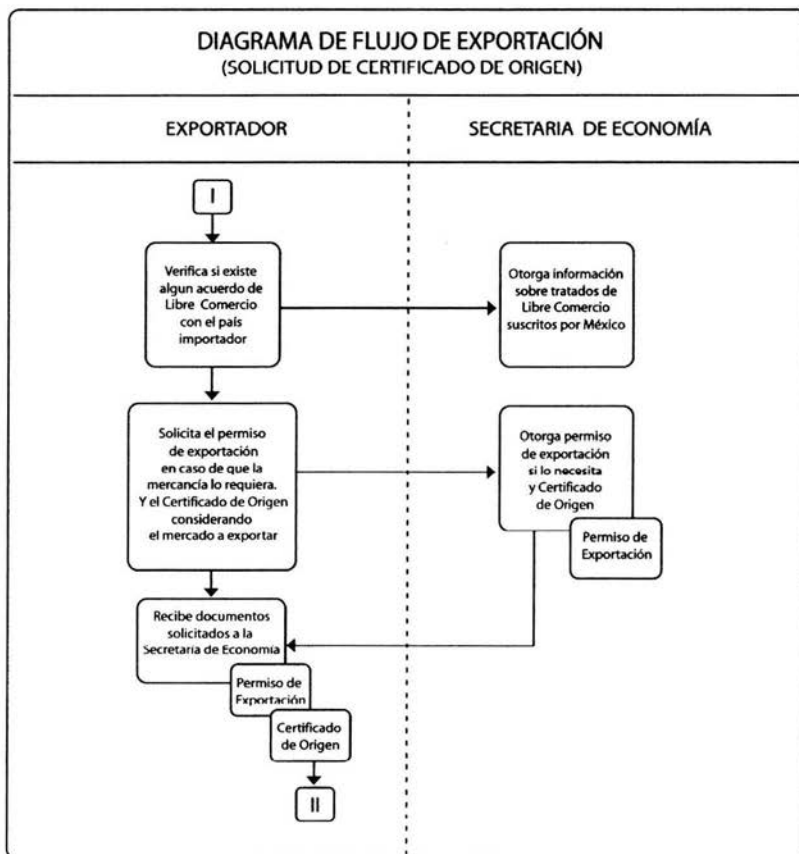
- Requisitos para importar y exportar cualquier tipo de producto o servicio.
- Reglas de origen y su aplicación.
- Aplicación de Normas Oficiales Mexicanas.
- Asesoría en operaciones de Programas de fomento al comercio exterior, como Pitex, Maquiladora de Exportación, Prosec y Draw back.
- Análisis y asesoría sobre la regulación de productos y servicios en el marco de los diferentes Tratados Comerciales firmados por México.
- Consulta de las tarifas de importación y exportación (restricciones, preferencias arancelarias, tratamientos especiales, IVA, NOM, Ad-Valorem, precios estimados, etc.).
- Consulta de aranceles generales y preferencias al amparo de los Tratados Comerciales.
- Consulta de Calendarios de Ferias y Exposiciones Internacionales.

Una actividad que esta estrechamente relacionada con la asesoría, es lo que se conoce en el medio aduanal como gestoría, que se traduce a la realización de trámites ante diversas autoridades, que tienen como fin la ejecución de operaciones de comercio exterior, entre estos trámites podemos mencionar a manera de ejemplo los siguientes:

- Modificación al permiso de importación y/o exportación.

- Certificados de Origen.
- Cuestionario ALADI
- Draw Back.
- Registro Altex, Pitex, Ecex y Maquiladoras.
- Ampliación al Pitex.
- Reporte Anual Pitex, Altex, Ecex, y Maquiladoras.
- Autorización previa para la importación y/o exportación de productos agropecuarios, forestales y agroquímicos.
- Autorización fitosanitaria o zoosanitaria para la importación de productos vegetales, de origen animal y de animales vivos.
- Guía ecológica para la Importación o Exportación de materiales o residuos peligrosos.
- Certificado CITES o autorización de Importación /exportación o re-exportación de ejemplares productos o subproductos de flora y fauna silvestre.
- Registro en el padrón de Importadores General.
- Registro en el Padrón de Importadores Sectorial.
- Reincorporación al Padrón de Importadores general.
- Registro en el Padrón de Exportadores de bebidas alcohólicas.
- Autorización Sanitaria Previa de Importación para Alimentos, Bebidas no alcohólicas, Bebidas alcohólicas y tabaco.
- Autorización Sanitaria Previa de Importación de productos terminados y materias primas para medicamentos, agentes de diagnóstico, material de curación.

Como veremos en el siguiente diagrama de flujo, la obtención de un certificado de origen esta determinada al exportador, sin embargo, la gran mayoría de los exportadores prefieren contratar la gestión del mismo, ya que cualquier pequeño error en el proceso de obtención del trámite puede repercutir en grandes costos.



FUENTE: BANCOMEXT.

Sin lugar a dudas, ésta es una de las ventajas competitivas que tiene el agente aduanal en el desempeño de la gestoría como actividad, ya que constantemente esta sujeto a procedimientos implementados por autoridades, por lo que la realización de los tramites de gestoría resultan sumamente valiosos, tanto en ingresos, como en certeza de que los trámites de sus clientes se encuentran correctamente realizados, evitando la imposición de sanciones por parte de las autoridades aduaneras.

Otro aspecto importante de esta área, es la defensa legal y de igual forma puede aplicarse tanto para sus clientes, como para su propia patente, litigios que pueden ir desde multas, créditos fiscales, suspensiones y hasta cancelaciones de patentes, la mayoría de las acciones a tomar son: la impugnación de embargos, créditos fiscales y multas de toda clase, así como la interposición de recursos de revocación ante la Administración Local, Juicios de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal y Juicios de Amparo ante los Juzgados de Distrito.

Es claro que para realizar esta función se requiere contar con abogados titulados que puedan representar a los clientes. Cabe mencionar que varios de los más reconocidos despachos de defensa legal en materia aduanera, en nuestro país podrían ser dirigidos por agentes aduanales.

La asesoría, la gestoría, y la defensa legal en materia aduanera, es la última actividad que analizaremos en esta investigación, y solo son un ejemplo del amplio abanico de posibilidades que los agentes aduanales mexicanos tienen para integrarse globalmente en el comercio internacional. Lo anterior no es limitativo, ya que podrían agregarse otras actividades como la creación de sistemas informáticos aduaneros, representaciones comerciales, agencias comerciales, por mencionar algunas.

Como mencionamos nuestro análisis lo hemos limitado a las áreas que consideramos más factibles y más importantes para la integración de los agentes aduanales, a continuación describiremos el contexto de su nueva responsabilidad.

3.4 Nueva responsabilidad.

La nueva responsabilidad del agente aduanal debe desarrollarse en varios aspectos:

El primero, la competitividad como empresa, es un hecho que en el entorno global es fundamental que los agentes aduanales, evolucionen continuamente a través del desarrollo y aprendizaje, protegiendo su inversión por medio de la optimización de sus recursos materiales, mano de obra, recursos financieros, y el uso adecuado de los sistemas informáticos.

Al respecto, coincidimos con Eduardo Reyes, quien comenta " considero que la competitividad debe permitir convivir a la creatividad con la energía de las nuevas técnicas y mecánicas de los negocios con mejores actitudes y especialidades, deben permitir coexistir a la tecnología con la sensibilidad del ser humano de las empresas...".⁵⁷

Es indudable que esta mezcla debe mantenerse para que una agencia aduanal pueda permanecer activa y que le permita en primer plano, la permanencia en el mercado y en un segundo plano, la búsqueda de un segmento mayor del mismo.

⁵⁷ REYES Díaz- Leal, Eduardo Competitividad Internacional, Bufete Internacional de Intercambio, México, 2000, pág., 15.

No cabe la menor duda que la competitividad se mide con la satisfacción del cliente y con la permanencia del proveedor del servicio aduanero, es decir, el agente aduanal, al respecto consideramos como algunos de estos elementos:

- Realizar los encargos de manera exacta y expedita.
- Llevar a cabo procesos integrales.
- Reconocer las necesidades cambiantes.
- Identificar fortalezas y debilidades
- Implementar las estrategias que permitan la mejora continua
- Tener la competitividad global como meta estratégica.
- Alcanzar los estándares de los líderes en su campo.

El segundo, la convicción de que la función de agente aduanal contiene un alto grado de responsabilidad, tanto económica, como administrativa y la no menos importante penal. El asimilar estas responsabilidades y el reforzar el desarrollo "seguro" de sus actividades, permite que el desempeño de la función resulte cada vez más segura para todos los involucrados.

Sobre este tema, es sumamente importante que los agentes aduanales logren ante las autoridades aduaneras, una definición mucho más exacta de hasta donde llega la responsabilidad de los agentes aduanales, lo que queremos expresar, es que a pesar de que en la Ley Aduanera y en Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos legales relacionados con la materia, se establecen los casos de

responsabilidad, éstos deben ser más rigurosos, como en el caso de la documentación aportada por sus clientes.⁵⁸

Resulta prácticamente increíble, que la autoridad aduanera considere que el agente aduanal debe constituirse como perito de documentos oficiales, o de firmas o de documentos extranjeros, una cosa es responsabilizarlos por una clasificación arancelaria, y otra muy distinta autentificar documentos.

La manera en que la autoridad aduanera puede delimitar estas responsabilidades, es a través de un mecanismo de seguridad alterna, que responsabilicen a los otros sujetos que intervienen en las operaciones de comercio de una forma más estricta.

Por otro lado, la responsabilidad solidaria de la que ya hemos hablado, podría verse reducida a través de sistemas más estrictos al momento de autorizar programas de fomento, u operaciones que en sí mismas constituyen un riesgo latente de contrabando.

Podemos concluir que la nueva responsabilidad de los agentes aduanales, es realizar su función con apego a las Leyes, optimizando su operación, siendo competitivos, incorporando actividades paralelas con el objeto de prestar un servicio integral y por supuesto contar con un marco normativo que lo responsabilice pero que las vez garantice su función.

⁵⁸ En la practica existen casos en los cuales un agente aduanal, por haber aceptado una copia de una credencial de elector, que resulto ser falsa, se encuentre sujeto a un procedimiento de cancelación.

CONCLUSIONES

En la actualidad, el comercio internacional presenta un enlace de redes, flujos e intereses no solamente económicos, sino también culturales y hasta militares, contribuyendo con esto no sólo el simple traslado de mercancías de un país a otro, sino en general a un intercambio político, social, y cultural, amplio, variado, y por ende más complejo.

Este enlace sin duda, se ha incrementado por los diversos procesos de integración que se encuentran vigentes en nuestros días. Actualmente los bloques se encuentran en diversos grados de integración, por los que los sujetos que participan en el comercio internacional, se encuentran ante un complicado panorama, que se representa un sinnúmero de problemas y dificultades.

A pesar de que el horizonte aparentemente es negativo, se presenta también un área de retos y oportunidades de desarrollo y crecimiento, que fortalecen a los individuos que participan en esta compleja red, quienes aprovechan estas coyunturas, finalmente se transforman en líder de su actividad.

La situación anterior, hace indispensable para todos los integrantes de este sistema, que consoliden su progreso, a través de una mayor intervención en el propio comercio; es así como también, es necesario que todos los participantes identifiquen perfectamente, las herramientas que les permitan asegurar el éxito y su permanencia en el mercado.

Los agentes aduanales en nuestro país han sido una pieza fundamental en el desarrollo del comercio exterior y esta importancia se basa en el papel estratégico

que conservan, al realizar, casi de manera exclusiva el despacho de mercancías, y no como ocurre en otros sistemas aduaneros como el Español, o el Norteamericano, donde los importadores o exportadores pueden ejecutar directamente el despacho de sus mercancías.

El agente aduanal siempre ha estado presente en la historia del sistema aduanero mexicano, de hecho, esta figura inicia antes de la constitución de una organización aduanera formal, además ha visto y se ha adaptado a la transformación de una época de proteccionismo, a una de semi-apertura y finalmente a la actual, de libre comercio.

Por todo lo anterior, el agente aduanal se constituye como un pilar del comercio exterior mexicano, fungiendo como el vinculo entre el Estado y los particulares que requieren realizar operaciones de comercio exterior.

Esta importante función dentro del sistema aduanero mexicano, el despacho aduanero, no debe ser considerado como un simple llenado de documentos, ya que como hemos visto, esta labor implica un sinnúmero de riesgos lógicos y otros no tan lógicos, así como un alto grado de responsabilidad, además de la incertidumbre jurídica, creada por la gran cantidad de reformas a los ordenamientos que regulan la materia del comercio exterior.

Además, el agente aduanal se convierte en el camino más adecuado para que la propia autoridad aduanera, recabe la información que le permita mantener el control de casi todas las operaciones de comercio exterior del país, así mismo el agente aduanal se integra como un asesor para la propia autoridad, ya que este

sector domina plenamente la operación aduanera y sin duda detecta las necesidades de adecuación de algunas de las decisiones tomadas por la propia autoridad.

A pesar de esta aparente cooperación entre agentes aduanales y autoridades aduaneras, no podemos omitir las notorias acciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria y en concreto de la Administración General de Aduanas y de la Administración General Jurídica, para controlar en número de agentes aduanales activos, a través de dos acciones plenamente identificadas, la primera, la inexistencia de la convocatoria para examen, desde hace varios años y la segunda el gran número de procedimientos de cancelación que se han iniciado en estos últimos tiempos.

Al hablar sobre la competencia en este sector, podemos concluir que siempre ha existido, así también la necesidad de ser competitivos, pero tal vez nunca tan apremiante como en la actualidad, el importante número de agentes aduanales activos, la gran dinámica legal, el estricto control de las autoridades aduaneras, la increíble competencia de tarifas, la inminente evolución tecnológica y los cada vez más exigentes clientes, son factores que provocan que el grado de competitividad sea inmensamente mayor al que existían diez o quince años atrás y que decir de hace cincuenta años.

Es lógico que si un agente aduanal, mantiene los niveles de competitividad que existían en aquellas épocas, no tendrá oportunidad de sobrevivir, resaltando como lo más peligroso, la existencia de grandes empresas de otros giros del comercio como: transportistas, consolidadores de carga o aseguradoras, que se encuentran en condiciones de absorber la función de los agentes y de su segmento de mercado, por

medio de la contratación directa de patentes que operen de manera exclusiva y subordinada para sus empresas.

Las opciones para que un agente aduanal obtenga una ventaja competitiva, se logran a través de dos caminos, el primero la diferenciación del producto, esto es, ofrecer un producto único a un precio superior y el segundo la diferencia del costo, es decir, ofrecer el mismo producto a un precio inferior al de la competencia, como vemos los agentes aduanales pueden elegir cualquiera de estas opciones, un servicio que podríamos denominar "de lujo" con tiempos de entrega reducidos, alta seguridad y condiciones especiales dirigido a las mercancías que lo requiera, como podría ser las computadoras, la joyería, industria automotriz o perfumería, en resumen las mercancías cuya utilidad de venta permita invertir en un servicio de alta calidad. Por otro lado, un servicio que puede ser considerado como "básico" que representa un significativo ahorro económico para el cliente.

Sin embargo los agentes aduanales en nuestro país, conocen perfectamente su función y distinguen claramente donde se encuentran las áreas de oportunidad que se generan dentro del proceso de las operaciones de comercio exterior, este hecho los coloca en una insuperable situación para aprovecharlas.

El complementar la actividad del despacho aduanero, con actividades tales como: la distribución del transporte, el almacenaje, la gestoría, la defensa legal y la asesoría, únicamente representan la posibilidad de integrar una cadena de servicio total, que tendrá como resultado un incremento en el nivel de satisfacción del cliente, el decremento de los costos operativos y el consecuente aumento de las

utilidades, permiten contar con el adecuado grado de competitividad que requieren los agentes aduanales, quienes, se encuentran en posibilidad de ofrecer un servicio integral de comercio exterior.

Un método que permite a los agentes aduanales aprovechen esta posibilidad de fusionar varias de las actividades paralelas, es incorporar a su organización un sistema informático que permita que los datos capturados de un cliente en el área de ventas, se transfieran al área de tráfico, recibiendo electrónicamente la gran mayoría de estos datos, que se requiere para la elaboración de los documentos de embarque, como guía aérea, etiquetas, carta de seguridad, transferencia a la línea aérea, etc., disminuyendo el tiempo del servicio y los costos operativos.

Con esta propuesta, también se enfoca al personal del área de tráfico, a concentrar sus esfuerzos en cuidar detalles importantes, que les permitan atender más embarques eficientemente, además de aprovechar la misma información para facturar o elaborar reportes a los clientes, o que ellos mismos consulten el estado de sus embarques vía Internet.⁵⁹

Sin lugar dudas, otro aspecto sumamente importante es la capacitación y la actualización constante del personal de una agencia aduanal, ambos tópicos son imprescindibles para estar en posibilidad de implementar exitosamente las estrategias elegidas, que reditúen en eficiencia en la función y en la prevención de las diversas infracciones, que tienen graves consecuencias tanto económicas, como administrativas, y sin olvidar el importante aspecto penal de esta actividad.

⁵⁹ Algunas agencias aduanales ya cuentan con este sistema.

Contar con una filosofía de negocios de atención personalizada, a los clientes, es sumamente importante, ya que permite que la calidad del servicio se eleve, sin lugar a dudas, esta es una de las principales quejas que tienen los clientes de las agencias aduanales en nuestro país.

Muy relacionada con la atención personalizada, y también de vital importancia, es la administración de los clientes, es decir, que la cantidad de clientes que se atiendan permita cubrir sus necesidades en tiempo y calidad, evitando adquirir compromisos que no con posibles cumplir y que únicamente causarían sobrecargar la estructura de la agencia aduanal. Por lo que el crecimiento de la cartera de clientes, debe ir en proporción al aumento de la capacidad de prestar el servicio, así como realizar la verificación de que se trate de clientes que no pongan en riesgo a la empresa, a la patente, o al propio agente aduanal.

Los agentes aduanales además, deben actuar con la ética de buscar nuevas formas de transformar la realidad, y colaborar con las autoridades aduaneras para implementar regulaciones inteligentes que no sólo combatan, sino que prevengan el fraude aduanero y las prácticas desleales de comercio internacional y cualquier otra maniobra que dañe a la industria nacional, esta obligación ética, puede ser coordinada por alguna asociación local o por la propia Confederación.

El régimen jurídico del comercio exterior, es otro de los resortes que impulsa la aplicación de las estrategias mencionadas, ya que además de ser sumamente amplio, especializado, complejo y en ocasiones hasta confuso o contradictorio, en el se enmarcan las normas que regulan las operaciones de comercio exterior. Estas normas no pueden ir en contra de tendencias mundiales de la globalización, de la competitividad internacional y de la apertura comercial.

No podemos olvidar la reflexión sobre la responsabilidad de los agentes aduanales, es necesario que nuestro marco normativo aduanero, establezca clara y con fundamento las distintas áreas de responsabilidad de los agentes aduanales, marcando los límites de ésta y no cayendo en el extremo de querer que el agente aduanal sea responsable de la autenticidad de un documento oficial que le fue exhibido y que además pueda ser sancionado penalmente por este hecho.

Los elementos anteriores no excluyen la necesidad de que los agentes aduanales cuenten con algunos servicios externos de asesoría, asistencia y análisis de información, tanto económica, como legal y en materia de comercio exterior, ya que sería soberbio pensar que se puede ser experto en todas las áreas, pero si es posible ampliar el ámbito de la empresa aprovechando las oportunidades particulares de cada agencia aduanal.

De esta manera, al identificar las necesidades actuales de los agentes aduanales como pieza estratégica del comercio exterior y fundamentar las nuevas áreas donde deben involucrarse, se delimita su actuación y se obtiene un mayor grado de seguridad y certidumbre en el ámbito de su función.

Las reflexiones anteriores se basan en muchos años de experiencia en el sector, que nos permiten llegar a la conclusión de que el agente aduanal en nuestro país, debe fungir como uno de los principales instrumentos de transición hacia la globalización del sistema aduanero mexicano, independientemente de su gran peso estratégico, que lo coloca como pieza clave de nuestro comercio exterior.

Hemos demostrado que derivado del proceso de globalización en el cual nos encontramos actualmente inmersos, se crean nuevas oportunidades de negocio para los agentes aduanales y que éstas deben ser aprovechadas por los mismos en beneficio de todo el sistema aduanero mexicano.

Sin lugar a dudas nos encontramos ante un parteaguas, que dará origen a la nueva función e imagen del agente aduanal en nuestro país.

ANEXO 1

ADUANAS Y SECCIONES ADUANERAS

Aduana	Sección	Denominación
01	0	ACAPULCO, GRO. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL JUAN N. ALVAREZ", ACAPULCO GRO.
02	0	AGUA PRIETA, SON.
05	0	SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "CHETUMAL", CHETUMAL, QUINTANA ROO.
06	0	CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, AEROPUERTO INTERNACIONAL "ING. ALBERTO ACUÑA ONGAY", CAMPECHE, CAMPECHE Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
06	1	CAMPECHE, CAMP.
06	2	FRONTERA, TAB.
07	0	CD. JUAREZ, CHIH.
07	1	PUENTE INTERNACIONAL "ZARAGOZA-ISLETA", ZARAGOZA, CHIH.
07	2	"SAN JERONIMO-STA. TERESA", JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	3	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABRAHAM GONZALEZ", CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
08	0	COATZACOALCOS, VERACRUZ.
11	0	ENSENADA, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "EL CIPRES", ENSENADA, B.C.
12	0	GUAYMAS, SONORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARIA YANEZ", GUAYMAS, SONORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "CD. OBREGON", CIUDAD OBREGON, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "IGNACIO PESQUEIRA", HERMOSILLO, SONORA.
14	0	LA PAZ, B.C.S. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. MANUEL MARQUEZ DE LEON", LA PAZ, B.C.S
14	2	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LOS CABOS", SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.
14	3	CABO SAN LUCAS, B.C.S.
14	4	SANTA ROSALIA, B.C.S.
14	5	LORETO, B.C.S.
14	7	PICHILINGUE, B.C.S.
16	0	MANZANILLO, COLIMA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PLAYA DE ORO", MANZANILLO, COLIMA.

17	0	MATAMOROS, TAMPS., PUENTE INTERNACIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "SERVANDO CANALES", MATAMOROS, TAMPS.
17	1	PUENTE INTERNAL LUCIO BLANCO-LOS INDIOS, TAMPS.
18	0	MAZATLAN, SINALOA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. RAFAEL BUELNA", MAZATLAN, SIN. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "DEL VALLE DEL FUERTE", AHOME, SIN.
18	3	TOPOLOBAMPO, SIN.
18	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CULIACAN, SIN.
19	0	MEXICALI, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. RODOLFO SANCHEZ TABOADA", MEXICALI, B.C.
19	2	LOS ALGODONES, B.C.
19	3	SAN FELIPE, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FELIPE, B.C.
20	0	MEXICO.
20	1	POSTAL DEL D.F.
20	2	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES. PANTACO, D.F.
22	0	NACO, SON.
23	0	NOGALES, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "NOGALES", NOGALES, SON.
23	1	SASABE, SON.
24	0	NUEVO LAREDO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "QUETZALCOATL", NUEVO LAREDO, TAMPS.
25	0	OJINAGA, CHIH.
26	0	PUERTO PALOMAS, CHIH.
27	0	PIEDRAS NEGRAS, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "PIEDRAS NEGRAS", COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "MONCLOVA", MUNICIPIO DE MONCLOVA. COAH., Y PUENTE INTERNACIONAL "COAHUILA 2000", MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH.
27	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "PLAN DE GUADALUPE", RAMOS ARIZPE, COAH.
28	0	PROGRESO, YUC.
28	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "MANUEL CRESCENCIO REJON", MERIDA, YUC.
30	0	CD. REYNOSA, TAMPS.
30	2	"LAS FLORES" CD. NUEVO PROGRESO, TAMPS.
30	3	NUEVO AMANECER, CD. REYNOSA, TAMPS.
30	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. LUCIO BLANCO" DE REYNOSA, TAMPS

31	0	SALINA CRUZ, OAX., AEROPUERTO INTERNACIONAL DE "BAHIAS DE HUATULCO", POCHUTLA. OAX. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE OAXACA "XOCOCOTLAN", OAX.
33	0	SAN LUIS RIO COLORADO, SON.
34	0	CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.
34	2	GUERRERO, TAMPS.
37	0	CD. HIDALGO, CHIS., AEROPUERTO INTERNACIONAL "TAPACHULA", TAPACHULA, CHIS. Y PUENTE INTERNACIONAL "BENITO JUAREZ", CIUDAD HIDALGO, CHIS.
37	1	TAPACHULA, CHIS.
37	2	TALISMAN, CHIS.
37	5	PUERTO MADERO, CHIS.
37	6	CD. CUAUHTEMOC, CHIS.
38	0	TAMPICO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO JAVIER MINA", TAMPICO, TAMPS.
39	0	TECATE, B.C.
40	0	TJUANA, B.C.
40	1	MESA DE OTAY, B.C.
40	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABELARDO L. RODRIGUEZ" TJUANA, B.C.
42	0	TUXPAN, VER.
43	0	VERACRUZ, VER.
43	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. HERIBERTO JARA CORONA", VERACRUZ, VER.
44	0	CD. ACUÑA, COAH. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "CIUDAD ACUÑA", CIUDAD ACUÑA, COAH.
46	0	TORREON, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO SARABIA", TORREON COAH., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA" DURANGO, COAH.
47	0	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. BENITO JUAREZ", CD. DE MEXICO, D.F.
47	1	SATELITE LADO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
47	2	CENTRO POSTAL MECANIZADO, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
48	0	GUADALAJARA, JAL., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, GUADALAJARA, JAL.
48	1	PUERTO VALLARTA, JAL.
48	4	TERMINAL INTERMODAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE

		GUADALAJARA, JAL.
50	0	SONOYTA, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
50	1	SAN EMETERIO, SON.
51	0	LAZARO CARDENAS, MICH.
51	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "IXTAPA ZIHUATANEJO", ZIHUATANEJO, GUERRERO.
52	0	MONTERREY, N.L.
52	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARIANO ESCOBEDO", APODACA, N.L.
52	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "DEL NORTE", MONTERREY, NUEVO LEON.
53	0	CANCUN, Q. ROO.
53	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "COZUMEL", COZUMEL, Q. ROO.
53	3	PUERTO MORELOS, Q. ROO.
64	0	QUERETARO, QRO.
64	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA", MORELIA, MICH.
64	3	CELAYA, GTO.
64	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GUANAJUATO", SILAO, GTO.
64	5	LEON, GTO.
65	0	TOLUCA, MEX. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", TOLUCA, MEX.
67	0	CHIHUAHUA, CHIH.
67	1	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS, CHIH.
67	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. ROBERTO FIERRO VILLALOBOS", CHIHUAHUA, CHIH.
73	0	AGUASCALIENTES, AGS., AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. JESUS TERAN", AGUASCALIENTES, AGS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PONCIANO ARRIAGA", SAN LUIS POTOSI.
73	1	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
73	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. LEOBARDO C. RUIZ", CALERA DE VICENTE ROSALES, ZAC.
75	0	PUEBLA, PUE. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN", PUEBLA, MEX.
75	1	CUERNAVACA, MOR.
75	2	TLAXCALA, TLAX.
80	0	COLOMBIA, N.L.
81	0	ALTAMIRA, TAMPS.
82	0	CD. CAMARGO, TAMPS.

83	0	DOS BOCAS, TAB. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS.
83	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "C. P. A. CARLOS ROBIROSA", VILLAHERMOSA, TAB.

BIBLIOGRAFIA.

ACOSTA Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Porrúa, sexta edición, México, 1984.

BASALDUA, Ricardo Xavier, Introducción al Derecho Aduanero, Albeledo-Perrot, Argentina, 1988.

CARVAJAL Contreras, Máximo, Derecho aduanero, Porrúa, segunda edición, México, 1986.

DE LA GARZA Sergio F, Derecho Financiero Mexicano, Porrúa, México, 1999.

DEL ARENAL, Celestino. Introducción a las Relaciones Internacionales. Tecnos. España. 1990.

DICCIONARIO DE DERECHO, De Pina, Rafael, Porrúa, México, 1978.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Porrúa, sexta edición, cuatro tomos, México, 1993.

ENRIQUEZ de Dios, Juan José, ABAJO Anton, Luis, Estrategias y Gestión del Comercio Exterior, Instituto Español de Comercio Exterior, España, 2001, pág., 267.

GARCÍA Fonseca, Cándido. Elementos de Comercio Exterior. Trillas, México, 2004.

IANNI, Octavio. Teorías de la Globalización. Siglo Veintiuno Editores, México 1996.

LÓPEZ Villa, Juan Raúl, Fundamentos y practica del comercio exterior y derecho aduanero, Sistema de Información Contable y Administrativa Computarizados, S.A. de C.V., México, 1997.

LLAMAZARES, Olegario, NIETO, Ana. Marketing Internacional, Pirámide, España, 2001.

MERCADO H, Salvador, Comercio Internacional I, Limusa, México, 1991.

MERCADO H, Salvador, Comercio Internacional II, Limusa, México, 1991.

MESA, Roberto, Teoría y Practica de las Relaciones Internacionales, Taurus, España, 1980.

MORENO, Hadar, MORENO, Jorge, et al., Comercio exterior sin barreras, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2003, pág., 23.

REQUEJO, Jaime, Economía Mundial, McGraw Hill Interamericana de España, España. 2002.

REYES Díaz-Leal, Eduardo, Competitividad Internacional, Bufete Internacional de Intercambio, México, 2000.

REYES Diaz-Leal, Eduardo, La función de la Aduana, Bufete Internacional de Intercambio México, 1999.

REYES Diaz-Leal, Eduardo, La función del agente aduanal, Bufete Internacional de Intercambio, México, 2003.

ROJINA Villegas, Rafael, Compendio de Derecho Civil, Tomo II, Bienes, Derechos Reales y Sucesiones, Porrúa, México, 1987.

SIRVENT Mavit, Juan, LLAMAZAREZ García-Lomas, Olegario y ALONSO Rodríguez, José Antonio, Estrategias y Gestión del Comercio Exterior, Instituto Español de Comercio Exterior, España, 2001.

WITKER, Jorge, Derecho Tributario Aduanero, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995.

LEGISLACION

Código Fiscal de la Federación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, Última reforma publicada en el Diario oficial de la federación el 9 de febrero de 2004.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002.

Ley Aduanera. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1981, abrogada mediante Decreto que expide la Nueva Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002.

Ley de Comercio Exterior. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2003.

Ley Federal de Derechos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada del 31 de diciembre de 2003.

Reglamento de la Ley Aduanera. Publicado 1982, Se derogó y se publicó un nuevo Reglamento, el cual entró en vigor el 14 de junio de 1996, y fue modificado por Decreto publicado el 18 de octubre de 1999.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de diciembre de 1999, fue Abrogado por el Nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001 y reformado, adicionado y derogado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2001.

Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2004, reformada mediante la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2004 y sus anexos 10, 18, 21 y 29, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Mayo de 2004, y la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004 y sus Anexo 21 y 28, publicada el 22 de julio de 2004.

SITIOS WEB

<http://www.bancomex.org>

<http://www.caaarem.org>

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/8/rb/rb10.pdf>

<http://www.sat.gob>

<http://www.se.gob>

<http://www.shcp.gob>

<http://www.unam.org>